

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

AÑO XXXIX 28 de diciembre de 2020

Número 255

# Sumario

# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departa-

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet".....

32617

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II. por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en el 

# b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las ofertas de empleo público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de 

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.....

32624

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.....



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función blica y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Trib Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, e Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autón de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General	unal en el oma
RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función blica y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Trib Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, e Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autón de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática	unal en el oma
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Director General de la Función blica y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de ca datos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promo interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Conidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en pecialidades Agrícolas	andi- oción omu- o Es-
RESOLUCIÓN de 11 diciembre de 2020, del Director General de la Función Púl y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candid admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción inte en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad A noma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales	atos erna, autó-
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Director General de la Función blica y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de ca datos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promo interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Conidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Intriales	andi- oción omu- dus-
RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Director General de la Función blica y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre del aspir que ha superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción terna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Conidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes	ante n in- omu-
RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Director General de la Función blica y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Trib Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, e Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autón de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales	unal en el oma
DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Hue por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designica, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Personal, en la plantilla o nica de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Huesca, del Servicio gonés de Salud	gna- orgá- Ara-
RESOLUCIÓN de 26 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Sector de Hue por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designica, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico, e plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca	gna- en la
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, per que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de varaguestos en los Laboratorios del Instituto de Biocomputación y Física de Siste Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza y Laboratorios ETOPIA	arios mas



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción 

# **III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES ORDEN PRI/1325/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asaja Huesca, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos	32658
ORDEN PRI/1326/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Cooperativa Los Monegros de Sariñena S.C.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.	32661
ORDEN PRI/1327/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Joves Agricultors I Ramaders de Catalunya, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.	32664
ORDEN PRI/1328/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario", para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.	32667
ORDEN PRI/1329/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Teruel Ganadera S.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos	32670
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVORDEN VMV/1330/2020, de 4 de diciembre, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se nombra nuevo titular.	32673
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ORDEN ECD/1331/2020, de 4 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por las contingencias producidas en el año 2019.	32674
ORDEN ECD/1332/2020, de 10 de diciembre, por la que se regula la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones Públicas o Privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón	32678
ORDEN ECD/1333/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1656/2019, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020	32684



ORDEN ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la ORDEN ECD/1335/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1226/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21. ..... 32688 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convocan Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se amplía el plazo de las medidas excepcionales contenidas en la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se autoriza a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto, para la realización de cursos de monitor y director de tiempo libre en la modalidad semipresencial, durante el tiempo en que se vean afec-DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Villacampa Ferrando, S.C., con NIF J22261614, con código REGA ES221810000016 ubicada en el término municipal RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragones de Gestion Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2006, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 5880 plazas, (705,6,12 UGM), ubicada en la parcela 5213 del polígono 103 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Samefor S.L. (Número de Ex-RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64,

#### V. Anuncios

# b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08798).....

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)......

2728

32726



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución de su Director General, de 1 de diciembre de 2020, que suspende durante 5 años, atendiendo al convenio de codemanda suscrito con fecha 10 de julio de 2020 entre el Gobierno de Aragón, la empresa pública SARGA y la Comunidad de Regantes afectada, el plazo de declaración de puesta en riego de la Primera Parte, Segunda fase de la Zona de Interés Nacional de Canal Calanda-Alcañiz (Teruel). ..... 32730 ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se incoa expediente de información pública del Anejo número 11 y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental" para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), y se procede a la rectificación de errores y aclaración de ambos documentos..... 32735 **AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS** ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para centro gestor de deyecciones ganaderas sin almacena-32740 miento..... **AYUNTAMIENTO DE FABARA** ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial modificación 

# **AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO**



# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

# DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada por Resolución de 22 de octubre de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 5 de noviembre de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª Natividad Tomasa Bernad Montori, con Número Registro Personal: \*\*\*\*984013 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 139, en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.



#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 7 de agosto de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 3 de septiembre de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a don José María Betés Saura para el desempeño del puesto de Jefe/a de Grupo de Recursos Humanos en el Servicio de Personal del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza II, LUIS CALLÉN SEVILLA



Núm. 255

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 17 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 2 de octubre de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a doña M.ª Carmen Yus Valero para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza II, LUIS CALLÉN SEVILLA

28/12/2020



# b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en relación a la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las ofertas de empleo público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La oferta de empleo público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En suma, la oferta de empleo público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En atención a las disposiciones anteriormente citadas, la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón es aprobada anualmente mediante Decreto del Gobierno de Aragón. En consonancia con lo anterior, en los años 2017, 2018 y 2019 se aprobó, además de la oferta de empleo ordinaria, la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2017 y 2018.

Por otro lado, en aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de ordenación de la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobada la oferta de empleo público deberán convocarse las pruebas selectivas para el acceso a las plazas ofertadas. En el contexto citado, desde este centro directivo se convocaron pruebas selectivas en distintas escalas y clases de especialidad en ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas mediante los Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, detalladas en el anexo a la presente Resolución.

El Instituto Aragonés de Administración Pública es el órgano competente para la gestión de los procesos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías profesionales de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En relación con la gestión de los procesos selectivos y, en concreto, con la posibilidad de la realización de las pruebas selectivas en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón aprobó la Proposición no de ley número 311/17, sobre la descentralización de las pruebas de selección para el acceso al empleo público autonómico.

Ciertamente, la realización de las pruebas selectivas de forma descentralizada permite satisfacer las necesidades de los aspirantes que residen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón configurándose así un modelo de organización administrativa ágil y eficaz. En consecuencia, este modelo debe guiarse por conceptos como la flexibilidad y la descentralización con el fin de que las actividades de la propia administración se muestren más cercanas a la ciudadanía.



En esta línea a seguir y en el marco de la modernización de las administraciones públicas surge la necesidad de buscar alternativas a los tradicionales procesos selectivos desarrollados en la capital de la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsando la deslocalización de las pruebas selectivas lo que supone un ahorro tanto en términos económicos como en desplazamientos para los opositores.

Por otro lado, la crisis sanitaria derivada del COVID-19 ha obligado a las administraciones públicas a adoptar diversas medidas para adecuar su funcionamiento a la nueva realidad, no pudiendo ser los procesos selectivos para el acceso al empleo público ajenos a ella. En este sentido, y con el fin de evitar los desplazamientos interprovinciales, se configura como necesaria la descentralización del desarrollo de los ejercicios de los procesos selectivos que aparecen relacionados en el anexo a la presente Resolución, en los términos establecidos en la misma.

Por todo ello, resulta preciso conciliar el derecho a la protección de la salud, con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Objeto.

- 1. Aprobar la descentralización de las pruebas selectivas en relación con los procesos convocados que aparecen relacionados en el anexo a la presente Resolución en los siguientes términos:
  - a) En los procesos selectivos en los que la celebración de los ejercicios de la fase de oposición tenga lugar en días separados, sólo se descentralizará la celebración del primero.
  - b) En los procesos selectivos en los que los ejercicios de la fase de oposición se realicen en el mismo día, consecutivamente, se descentralizarán todos los ejercicios.
- 2. En el caso de que el ejercicio afectado deba ser leído en sesión pública ante el Tribunal, la descentralización no se aplicará a la lectura, que deberá realizarse en la localidad en la que tiene su sede el Instituto Aragonés de Administración Pública, esto es, Zaragoza.

Segundo.— Elección de la localidad de examen por los aspirantes.

Las resoluciones por las que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos de cada uno de los procesos selectivos relacionados, determinarán el plazo y la forma en la que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen entre una de las siguientes: Zaragoza, Huesca o Teruel.

En caso de no manifestar ninguna opción, se entenderá que la localidad de examen será aquella en la que tiene su sede el Instituto Aragonés de Administración Pública, esto es, Zaragoza.

Tercero.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.



#### ANEXO I

# PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Subgrupo A1.

- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).



- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020).

#### Subgrupo A2.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 17 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 23 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 19 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 19 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020).



- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional ("Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 28 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020).

#### Subgrupo C1.

- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Planimetradores y Calculistas ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020).

#### Subarupo C2.

- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).
- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Ayudantes y Auxiliares de Laboratorio ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).
- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020).



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 2 de febrero de 2021, a las 16:00 horas, en la Sala Bayeu del Edificio Pignatelli, sito en Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN Convocatoria: 19/0014

TÉCNICOS DE INFORMÁTICA - PROMOCIÓN INTERNA

								Solicita	
Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Adaptación	Reserva
15	BAYLE	PALOMINO	ISRAEL	***8261**	NO	NO	NO		Р
3	BENEDI	VALLE	ANA MARIA	***3581**	NO	NO	NO		Р
4	BLECUA	SANCHEZ	ANA CRISTINA	***4174**	NO	NO	NO		Р
14	BUEN	ABOS	ANA ISABEL	***5707**	NO	NO	NO		Р
6	CARBO	MOLINER	SUSANA	***1585**	NO	NO	NO		Р
16	CASTILLO	OLI	SANTIAGO	***7788**	NO	NO	NO		Р
13	DEZA	HIGUERAS	SUSANA	***6073**	NO	NO	NO		Р
12	GALAN	HERBERA	JAVIER	***3470**	NO	NO	NO		Р
9	GARCIA	HERRERO	ALBERTO	***4656**	NO	NO	NO		Р
2	GARCIA	MESA	ELISA MARIA	***1901**	NO	NO	NO		Р
7	GUILLEN	CASTILLO	MARIA	***4542**	NO	NO	NO		Р
11	IZQUIERDO	AGUADO	PORFIRIO	***4835**	NO	NO	NO		Р
10	PINEDO	LUQUE	JESUS ALBERTO	***1818**	NO	NO	NO		Р
5	VAZQUEZ	MURILLO	CARLOS DAVID	***4719**	NO	NO	NO		Р

Número Total de Admitidos: 14



Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 19/0014

TÉCNICOS DE INFORMÁTICA - PROMOCIÓN INTERNA

Núm. So	ol. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
8	BESCOS	ABIOL	JORGE ANTONIO	***4932**	NO	NO	NO		Р	F
1	DIEZ	FERRER	SILVIA	***2663**	NO	NO	NO		Р	F
17	MARTINEZ DE GU	EFPINDADO	MIGUEL ANGEL	***9904**	NO	NO	NO		Р	M

Número Total de Excluídos: 3

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

FALTA GRADO DE DISCAPACIDADK NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION Convocatoria: 19/0003

TECNICOS DE GESTION GENERAL, PROMOCION INTE

ím. Sc	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
167	ABANTO	ORTUN	FRANCISCO JAVIE	***1618**	NO	NO	NO		Р
186	AGUADO	BECERRIL	MARIA JOSE	***6003**	NO	NO	NO		Р
36	AGUARTA	ASIN	MARIA NIEVES	***1807**	NO	NO	NO		Р
166	ALCONCHEL	GORRIZ	MANUELA	***7006**	NO	NO	NO		Р
223	ALONSO	LARRIBA	ANA	***8119**	NO	NO	NO		Р
127	ALQUEZAR	SALVADOR	FRANCISCO JAVIE	***5895**	NO	NO	NO		Р
163	ANDRES	LOPEZ	RAFAEL	***3082**	NO	NO	NO		Р
140	ANECHINA	ABELLO	ALICIA MARTA	***4932**	NO	NO	NO		Р
73	ANZANO	ALASTRUE	MIGUEL ANGEL	***3599**	NO	NO	NO		Р
51	ARAGONES	GAMON	ROSA MARIA	***4758**	NO	NO	NO		Р
38	ARTAL	GONZALEZ	CESAR	***3900**	NO	NO	NO		Р
174	ARTIGA	JIMENEZ	CARMEN	***9726**	NO	NO	NO		Р
124	ASCASO	MUTILVA	MARIA EUGENIA	***4870**	NO	NO	NO		Р
207	ASENSIO	MARTIN	VICTOR	***5016**	NO	NO	NO		Р
107	ASENSIO	MONTANES	CARLOS	***9187**	NO	NO	NO		Р
118	AUDERA	CHOCARRO	MARIA	***0294**	NO	NO	NO		Р
19	AVELLANED	CASBAS	IRENE	***5235**	NO	NO	NO		P
87	AZNAR	RODRIGO	MIGUEL ANGEL	***4957**	NO	NO	NO		Р
161	BARAZA	GOMEZ	MARIA PILAR	***5041**	NO	NO	NO		Р
197	BARRANCO	RIBOT	NOELIA	***1978**		NO	NO		P
93	BARRERA	HERRERO	Mª PILAR	***8594**		NO	NO		P
181	BASCON	FERNANDEZ	JUAN CARLOS	***1709**		NO	NO		Р
220	BAYLE	PALOMINO	ISRAEL	***8261**		NO	NO		Р
142	BEJAR	ESCOLANO	ALICIA	***2490**		NO	NO		Р
134	BELLIDO	DIEGO-MADRAZO	MARIA PILAR	***4115**		NO	NO		Р
185	BIEL	NOGUERA	GEMA	***3491**		NO	NO		Р
137	BOROBIA	LORENTE	MARIA PILAR	***8267**		NO	NO		Р
230	BOSQUE	PINA	JOSE LUIS	***2604**		NO	NO		Р
53	BRIZ	LACABA	EDUARDO	***6332**		NO	NO		Р
172	BUIL	PARDINA	Mª CONSUELO	***1343**		NO	NO		Р
133	BURILLO	BAGUENA	JOSE JAVIER	***2539**		NO	NO		Р
214	CABALLER	CEBOLLA	ANA MARIA	***4414**		NO	NO		' P
149	CALAVIA	CIUDAD	MARIA BLANCA	***8255**	NO	NO	NO		, P
160	CALVERA	ANDREU	MARIA JESUS	***3714**		NO	NO		P
203	CALVO	TRULLEN	MERCEDES	***3452**		NO	NO		P
86	CAPMARTIN	LANGA	BEATRIZ	***1596**		NO	NO		P
169	CARRERA	MARTINEZ	ARSENIO	***9284**		NO	NO		P
235	CASADO	SORIA	MARTA	***0811**	NO	NO	NO		P
233	CASANAVA	ACIN	LIDIA	***5115**	NO	NO	NO		P P
	CASTRO			***6657**					· ·
96		SANCHEZ	Mª NIEVES			NO	NO		Р
84	CATALAN	DIEZ	MANUELA	***4198**		NO	NO		Р
232	CEBALLOS	MARTIN	PATRICIA	***2966**		NO	NO		Р
208	CERDAN	MORENO	CRISTINA	***4758**		NO	NO		P
15	CHARTE	MALLADA	ALMUDENA	***3983**		NO	NO		P -
24	CLEMENTE	ARAGON	CRISTINA	***8624**		NO	NO		Р
128	COBOS	LORIENTE	ANA CARMEN	***3037**		NO	NO		P
176	COLMENARES	CATALAN	DAVID	***0603**		NO	NO		P
191	COLOMA	EZQUERRA	FRANCISCO	***4232**		NO	NO		Р
138	COMENGE	ORTIZ	VIRGINIA PILAR	***1859**		NO	NO		Р
92	CORDON	ACERO	MONICA LEONOR	***2957**	NO	NO	NO		Р

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 1 de 5



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION Convocatoria: 19/0003

TECNICOS DE GESTION GENERAL, PROMOCION INTE

							•	0 11 11	
Núm. So	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
72	CORREDERA	MARTIN	LOURDES	***8683**	NO	NO	NO		Р
69	COSCULLANO	FAÑANAS	MARIA JOSE	***2314**	NO	NO	NO		Р
112	CUCALON	MONGE	MARIA PILAR	***1487**	NO	NO	NO		Р
101	DE FRANCISCO	VIEJO	JUAN MANUEL	***2819**	NO	NO	NO		Р
89	DE-VOS	TELLERIA	JORGE	***7503**	NO	NO	NO		Р
231	DIEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	***4685**	NO	NO	NO		Р
3	DOLADO	BALLARIN	JULIO	***2658**	NO	NO	NO		Р
48	DOMEC	CASION	JORGE	***5322**	NO	NO	NO		Р
184	ESCO	VINUE	ELENA	***4711**	NO	NO	NO		Р
79	ESCUER	ANORO	MARIA PILAR	***9327**	NO	NO	NO		Р
61	ESTEBAN	LAHOZ	GLORIA MARIA	***3493**	NO	NO	NO		Р
114	ESTEBAN	NOVALES	ANA MARIA	***4096**	NO	NO	NO		Р
164	EZQUERRA	SOLAZ	MARIA SUSANA	***0566**	NO	NO	NO		Р
119	FABRA	GRACIA	JUAN CARLOS	***0437**	NO	NO	NO		Р
195	FERNANDEZ	RAMO	INES	***3530**	NO	NO	NO		Р
146	FERRANDEZ	COARASA	NURIA	***1806**	NO	NO	NO		Р
104	FERRERUELA	AZAGRA	ELENA	***9481**	NO	NO	NO		Р
32	FLORIA	GIMENO	ESPERANZA	***2200**	NO	NO	NO		Р
152	FRANCO	MARTIN	MARIA EMMA	***6691**	NO	NO	NO		Р
60	GARCES	CORTIAS	PATRICIA	***2149**	NO	NO	NO		Р
171	GARCIA	BAGUENA	ROSA MARIA	***3686**	NO	NO	NO		Р
109	GARCIA	COMIN	MERCEDES	***5155**	NO	NO	NO		Р
1	GARCIA	INIGO	LUISA	***2447**	NO	NO	NO		Р
40	GARCIA	MENDIVE	BEATRIZ	***7108**	NO	NO	NO		Р
227	GARCIA	NARANJO	M. DEL MAR	***5285**	NO	NO	NO		Р
201	GARCIA	SANAGUSTIN	ALICIA	***2224**	NO	NO	NO		Р
116	GARCIA	VERA	DOLORES	***4311**	NO	NO	NO		Р
229	GIL	PEREZ	SILVIA	***6865**	NO	NO	NO		Р
222	GIL	ROMERO	MARIA DIANA	***4110**	NO	NO	NO		Р
212	GIL	SANZ	MARIA JESUS	***0798**	NO	NO	NO		Р
80	GIMENO	OTAL	LETICIA	***5453**	NO	NO	NO		Р
29	GOMEZ	ESTEBAN	MARIA DEL SOL	***5298**	NO	NO	NO		Р
90	GONI	SORIANO	DIEGO	***2248**	NO	NO	NO		Р
193	GONZALEZ	JIMENEZ	TANIA	***3123**	NO	NO	NO		Р
154	GRACIA	GARCES	EDUARDO	***6946**	NO	NO	NO		Р
162	GRACIA	LOPEZ	MARIA DEL CARME	***0750**	NO	NO	NO		Р
83	GRACIA	MIGUEL	ADOLFO	***4447**	NO	NO	NO		Р
105	GUERRERO	AZNAR	AMELIA	***3980**	NO	NO	NO		Р
65	GUINDA	GASCON	BEATRIZ	***7876**	NO	NO	NO		Р
108	HARO	BOROBIO	MARIA DOLORES	***3816**	NO	NO	NO		Р
228	HERNANDEZ	CASORRAN	SILVIA MERCEDES	***7443**	NO	NO	NO		Р
159	HERNANDEZ	RUPEREZ	RITA	***5452**	NO	NO	NO		Р
226	HERNANDEZ	SORIANO	ROSA MAR	***2436**	NO	NO	NO		Р
17	HERNANDEZ	VILA	MIGUEL ANGEL	***3188**	NO	NO	NO		Р
6	HERNANDO	SUSIN	CARLOS JAVIER	***6263**	NO	NO	NO		Р
168	HERRERO	PERALTA	ELENA	***8669**	NO	NO	NO		Р
143	HERRERO	PERALTA	RAUL	***2420**	NO	NO	NO		Р
123	HINOJOSA	SANZ	JOSE	***0222**	NO	NO	NO		Р
46	HUERTA	IBANEZ	Mª JESUS	***4795**	NO	NO	NO		Р
95	IBANEZ	CEBRIAN	Mª CONCEPCION	***3039**	NO	NO	NO		Р

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 2 de 5



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

Convocatoria: 19/0003

TECNICOS DE GESTION GENERAL, PROMOCION INTE

J								Solicita	
Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Adaptación	Reserva
34	IBANEZ	GONZALEZ	JORGE	***3290**	NO	NO	NO		Р
139	INIGO	SANCHO	MARIA JOSE	***8969**	NO	NO	NO		Р
85	IZQUIERDO	MARTINEZ	ROSA MARIA	***0698**	NO	NO	NO		Р
216	JUAREZ	GRACIA	FRANCISCO JAVIE	***1337**	NO	NO	NO		Р
122	LACARCEL	BENEDI	SERGIO	***3451**	NO	NO	NO		Р
189	LAFUENTE	LACORT	ANA CRISTINA	***3071**	NO	NO	NO		Р
23	LAGUARDIA	SANCHEZ	FERNANDO	***5806**	NO	NO	NO		Р
99	LAHUERTA	MELERO	SUSANA	***6796**	NO	NO	NO		Р
217	LAMARCA	NADELA	LIDIA	***5261**	NO	NO	NO		Р
77	LAPAZ	PARDO	CRISTINA	***6735**	SI	NO	NO		Р
126	LARA	MATAS	ENRIQUE	***2067**	NO	NO	NO		Р
177	LASHERAS	CABALLERO	ANA	***6931**	NO	NO	NO		Р
150	LATORRE	SANTOLARIA	ESTHER	***2554**	NO	NO	NO		Р
110	LATORRE	VILA	MARIA	***3304**	NO	NO	NO		Р
5	LAULLA	ALASTUEY	MARIA PILAR	***6938**	NO	NO	NO		Р
190	LAZARO	LOPEZ	MARIA JOSE	***1653**	NO	NO	NO		Р
37	LEDESMA	REBOLLO	FERNANDA	***2683**	NO	NO	NO		Р
183	LEGUA	BESPIN	MARIA VICTORIA	***7975**	NO	NO	NO		Р
63	LETOSA	SOLANAS	Mª LUISA	***5819**	NO	NO	NO		Р
192	LOBERA	LOPEZ	INMACULADA	***4671**	NO	NO	NO		Р
68	LOPEZ	ACIN	ELISA	***0572**	NO	NO	NO		Р
50	LOPEZ	CRESPO	Mª PILAR	***6142**	NO	NO	NO		Р
238	LOZANO	LOPEZ	ANA CRISTINA	***0520**	NO	NO	NO		Р
153	MADARIAGA	LAHUERTA	FERNANDO	***0691**	NO	NO	NO		Р
64	MAJARENAS	MASCUNANO	MARIA	***7157**	NO	NO	NO		Р
121	MANEZ	VALLEJO	ANA MARIA	***5087**	NO	NO	NO		Р
198	MARCO	SANCHEZ	CHORCHE D.	***3293**	NO	NO	NO		Р
141	MARINOSO	AGUARON	RAQUEL MONICA	***5625**	NO	NO	NO		Р
52	MARTA	ORTEGA	ISMAEL DE	***2847**	NO	NO	NO		Р
145	MARTIN	ASCOZ	BEATRIZ	***4735**	NO	NO	NO		Р
151	MARTIN	MARTINEZ	BEATRIZ	***7644**	NO	NO	NO		Р
16	MARTINEZ	ARRONDO	ALBERTO	***6041**	NO	NO	NO		Р
21	MARTINEZ	DE FRANCISCO	SUSANA	***7717**	NO	NO	NO		Р
58	MARTINEZ	MERINO	MARIA ASUNCION	***1502**	NO	NO	NO		Р
78	MARTINEZ	PEREZ DE ALBENI	Z SILVIA	***1236**	NO	NO	NO		Р
219	MARTINEZ	RODES	VICTORIA	***1303**	NO	NO	NO		Р
111	MARTINEZ	YUS	NATALIA	***7570**	NO	NO	NO		Р
234	MASIP	GALINDO	Mª SHEILA	***6929**	NO	NO	NO		Р
211	MELUS	BUNUEL	MARIA PILAR	***4419**	NO	NO	NO	SI	Р
44	MELUS	LAFUENTE	MARIA ELIZABET	***5105**	NO	NO	NO		Р
12	MERCADAL	CRESPO	JESUS JOAQUIN	***9849**	NO	NO	NO		Р
215	MIGUEL	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	***7468**	NO	NO	NO		Р
45	MINGARRO	PEREZ	ELENA	***4593**	NO	NO	NO		Р
13	MONGE	IZQUIERDO	JULIA	***4439**	NO	NO	NO		Р
218	MONTANES	GRACIA	ROSARIO	***4756**	NO	NO	NO		Р
88	MONTESINOS	AGUARON	Mª CARMEN	***2907**	NO	NO	NO		P
30	MORALES	YUSTE	BEATRIZ	***7287**	NO	NO	NO		P
55	MORENO	ALDAMA	LAURA	***1921**	NO	NO	NO		Р
199	MOROS	MATUTE	VICTORIA PILAR	***1387**	NO	NO	NO		Р
196	MOYA	LAVINA	MARIA DOLORES	***8468**	NO	NO	NO		Р
	<del>-</del> ····								

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 3 de 5



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION Convocatoria: 19/0003

TECNICOS DE GESTION GENERAL, PROMOCION INTE

Num   Sol   Primer Apellido	_									
39 MUR	Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación Re	serva
205   MURCIANO   GIL   HERMINIA   ***2570* NO NO NO NO   P	178	MUNOZ	SORIA	ANA ESMERALDA	***7406**	NO	NO	NO		Р
11	39	MUR	ALEGRE	MARIA IRENE	***3589**	NO	NO	NO		Р
100 NAVARRO	205	MURCIANO	GIL	HERMINIA	***2570**	NO	NO	NO		Р
75	41	NAVARRO	PEREZ	MARIA GLORIA	***2086**	NO	NO	NO		Р
173   NUNEZ   DIAZ   YOLANDA   ""5371"   NO   NO   NO   P   66   OCHOA   MORILLO   MONICA   ""7162"   NO   NO   NO   P   747   OLIVAN   FELIPE   ISABEL   ""2991"   NO   NO   NO   P   748   ORDUNA   ALVARO   JORGE   ""2149"   NO   NO   NO   P   749   OLIVAN   FELIPE   ISABEL   ""2991"   NO   NO   NO   NO   P   740   OREA   ALVARO   JORGE   ""2149"   NO   NO   NO   NO   P   741   OLIVAN   FERNANDO   ""4388"   NO   NO   NO   NO   P   742   ORDUNA   LANAU   FERNANDO   ""4388"   NO   NO   NO   NO   P   744   ORILLE   ONDIVIELA   YOLANDA   ""5501"   NO   NO   NO   P   747   ORILLE   ONDIVIELA   YOLANDA   ""5501"   NO   NO   NO   P   748   PALACIO   ARREGUI   MARIA CRISTINA   ""4239"   NO   NO   NO   P   740   PALOMARES   IRIARTE   PATRICIA CARMEN   ""5700"   NO   NO   NO   P   741   PASCAU   PASCUAL   ALEX OLIVER   ""8621"   NO   NO   NO   P   741   PASCAU   PASCUAL   ALEX OLIVER   ""8621"   NO   NO   NO   P   742   PALES   TOBAJAS   INMACULADA   ""3411"   NO   NO   NO   P   743   PASCAU   PASCUAL   ALEX OLIVER   ""4258"   NO   NO   NO   P   744   PIEDRAFITA   ABIZANDA   FOOL LORENZO   ""5500"   NO   NO   NO   P   744   PIEDRAFITA   ABIZANDA   FOOL LORENZO   ""5500"   NO   NO   NO   P   744   PIEDRAFITA   ABIZANDA   FOOL LORENZO   ""5500"   NO   NO   NO   P   745   POLO   LAPENA   ANGRIL DEL CARME   ""2278"   NO   NO   NO   P   746   PRADO   POMAR   MARIA ADEL CARME   ""2378"   NO   NO   NO   P   747   POLO   LAPENA   ANGRIDURE   MARTA VIRIGINIA   ""3785"   NO   NO   NO   P   748   PLANAS   DOMINGUEZ   MARTA VIRIGINIA   ""3785"   NO   NO   NO   P   749   PLANAS   DOMINGUEZ   MARTA VIRIGINIA   ""3785"   NO   NO   NO   P   750   POLO   LAPENA   ANGEL DOMINGO   ""3439"   NO   NO   NO   P   751   POLO   LAPENA   ANGEL DOMINGO   ""3439"   NO   NO   NO   P   752   REBOLLO   TORRA   LIUIS FRANCISCO   ""197"   NO   NO   NO   P   753   PRADO   POMAR   MARIA PILAR   ""5554"   NO   NO   NO   P   754   REQUERO   DIEST   ANA ISABEL   ""6933"   NO   NO   NO   P   755   REBOLLO   TORRA   LIUIS FRANCISCO   ""1997"   NO   NO   NO	100	NAVARRO	RUIZ	IVAN	***5582**	NO	NO	NO		Р
66	75	NAVARRO	SANCHO	MARIA JESUS	***4584**	NO	NO	NO		Р
147	173	NUNEZ	DIAZ	YOLANDA	***5371**	NO	NO	NO		Р
125	66	OCHOA	MORILLO	MONICA	***7162**	NO	NO	NO		Р
182    ORDUNA	147	OLIVAN	FELIPE	ISABEL	***2991**	NO	NO	NO		Р
76	125	ORDUNA	ALVARO	JORGE	***2149**	NO	NO	NO		Р
67         ORILLE         ONDIVIELA         YOLANDA         ***3501***         NO         NO         NO         P           209         ORIZ         BES         ALBERTO         ***4785***         NO         NO         NO         P           82         PALACIO         ARREGUI         MARIA CRISTINA         ***4239**         NO         NO         NO         NO         P           98         PALOMARES         IRIARTE         PATRICIA CARMEN         ***5700**         NO         NO         NO         NO         P           156         PALOS         CARMONA         MARIA JESUS         ****0115**         NO         NO<	182	ORDUNA	LANAU	FERNANDO	***4388**	NO	NO	NO		Р
209    ORIZ	76	OREA	RUIZ	MONICA	***6316**	NO	NO	NO		Р
82         PALACIO         ARREGUI         MARIA CRISTINA         ***4239**         NO         NO         NO         P           98         PALOMARES         IRIARTE         PATRICIA CARMEN         ***5700**         NO         NO         NO         P           156         PALOS         CARMONA         MARIA JESUS         ****0115**         NO         NO         NO         P           31         PASCAU         PASCUAL         ALEX OLIVER         ***8621**         NO         NO         NO         NO         P           103         PASTOR         SERAL         MARIA CARMEN         ****1287**         NO         NO         NO         NO         P           35         PEGUERO         PERRUCA         JOSEFINA         ****1287**         NO         NO         NO         NO         P           11         PERGLES         TOBAJAS         INMACULADA         ****3411**         NO         NO         NO         NO         NO         P           213         PIAZUELO         MAZANA         ISABEL         ****3036**         NO         NO         NO         NO         NO         NO         P           102         PINA         GIL         TOMA	67	ORILLE	ONDIVIELA	YOLANDA	***3501**	NO	NO	NO		Р
98	209	ORIZ	BES	ALBERTO	***4785**	NO	NO	NO		Р
156	82	PALACIO	ARREGUI	MARIA CRISTINA	***4239**	NO	NO	NO		Р
156	98	PALOMARES	IRIARTE	PATRICIA CARMEN	***5700**	NO	NO	NO		
31	156	PALOS	CARMONA	MARIA JESUS	***0115**	NO	NO	NO		
35    PEGUERO	31	PASCAU	PASCUAL	ALEX OLIVER	***8621**	NO	NO	NO		
35    PEGUERO		PASTOR								
11										
136   PEREZ   ORTIZ   ANA MARIA   ***5804** NO NO NO NO   P				INMACULADA						
213         PIAZUELO         MAZANA         ISABEL         ***3036**         NO         NO         NO         P           14         PIEDRAFITA         ABIZANDA         FCO. LORENZO         ***6500**         NO         NO         NO         P           102         PINA         GIL         TOMAS         ***6903**         NO         NO         NO         P           33         PLANA         TOLOSA         MARIA DEL CARME         ***2278**         NO         NO         NO         NO         P           175         PLANAS         DOMINGUEZ         MARTA VIRGINIA         ***3785**         NO         NO         NO         NO         P           175         POLO         LAPENA         ANGEL DOMINGO         ***3439**         NO         NO         NO         NO         P           120         POLO         OLIVER         MIGUEL         ****7325**         NO         NO         NO         NO         P           10         PRADO         POMAR         MARIANO         ****2583**         NO         NO         NO         NO         P           155         PRADOS         MOSTEO         MARTA         ****6353**         NO         NO										
14         PIEDRAFITA         ABIZANDA         FCO. LORENZO         ***6500**         NO         NO         NO         P           102         PINA         GIL         TOMAS         ***6903**         NO         NO         NO         P           33         PLANA         TOLOSA         MARTA VIRGINIA         ***278***         NO         NO         NO         NO         P           179         PLANAS         DOMINGUEZ         MARTA VIRGINIA         ***3785**         NO         NO         NO         NO         P           175         POLO         LAPENA         ANGEL DOMINGO         ***3439**         NO         NO         NO         NO         P           120         POLO         OLIVER         MIGUEL         ***7252***         NO         NO         NO         NO         P           10         PRADO         POMAR         MARIANO         ****2583**         NO         NO         NO         NO         P           155         PRADOS         MOSTEO         MARTA         ***6353**         NO         NO         NO         NO         P           180         PRIETO         SOGO         M**PILAR         ***5574**         NO										
102 PINA										
33										
179										
175										
120										
10         PRADO         POMAR         MARIANO         ***2583**         NO         NO         NO         P           155         PRADOS         MOSTEO         MARTA         ***6353**         NO         NO         NO         P           180         PRIETO         SOGO         Mª PILAR         ****5574**         NO         NO         NO         P           225         RALUY         MUR         SILVIA         ****1340***         NO         NO         NO         P           187         RAMON         NAVARRO         MARIA PILAR         ****4950***         NO         NO         NO         P           25         REBOLLO         TORREA         LUIS FRANCISCO         ****1997***         NO         NO         NO         P           47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ****6948***         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ****6948***         NO         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337***         NO         NO         NO         NO         P <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>										
155         PRADOS         MOSTEO         MARTA         ***6353**         NO         NO         NO         P           180         PRIETO         SOGO         Mª PILAR         ***5774**         NO         NO         NO         P           225         RALUY         MUR         SILVIA         ****1340**         NO         NO         NO         P           187         RAMON         NAVARRO         MARIA PILAR         ****4950***         NO         NO         NO         P           25         REBOLLO         TORREA         LUIS FRANCISCO         ****1997***         NO         NO         NO         P           47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ****6948***         NO         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ****9911***         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337**         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         NO         P										
180         PRIETO         SOGO         Mª PILAR         ****5574**         NO         NO         NO         P           225         RALUY         MUR         SILVIA         ****1340**         NO         NO         NO         NO         P           187         RAMON         NAVARRO         MARIA PILAR         ****1340**         NO         NO         NO         NO         P           25         REBOLLO         TORREA         LUIS FRANCISCO         ****1997**         NO         NO         NO         NO         P           47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ****6948**         NO         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ****6948**         NO         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337**         NO         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932**										
225         RALUY         MUR         SILVIA         ****1340**         NO         NO         NO         P           187         RAMON         NAVARRO         MARIA PILAR         ****4950**         NO         NO         NO         P           25         REBOLLO         TORREA         LUIS FRANCISCO         ****1997**         NO         NO         NO         NO         P           47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ****6948**         NO         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ****6948**         NO         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337**         NO         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932**         NO         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526**         NO										
187         RAMON         NAVARRO         MARIA PILAR         ****4950**         NO         NO         NO         P           25         REBOLLO         TORREA         LUIS FRANCISCO         ****1997**         NO         NO         NO         P           47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ****6948**         NO         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ****9911**         NO         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337**         NO         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932***         NO         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526**         NO         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO <td></td>										
25         REBOLLO         TORREA         LUIS FRANCISCO         ****1997***         NO         NO         NO         P           47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ****6948***         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ****9911***         NO         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337**         NO         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932***         NO         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526***         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ****3372**         NO										
47         REGUEIRO         DIEST         ANA ISABEL         ***6948**         NO         NO         NO         P           117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ***9911**         NO         NO         NO         P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ***2337**         NO         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ***4437**         NO         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ***4932**         NO         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526**         NO         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ***3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ***8331**         NO         NO         NO<										
117         REVILLA         LOPEZ         BEATRIZ         ***9911** NO NO NO NO P           91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ***2337** NO NO NO NO NO P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ***4437** NO NO NO NO NO P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ***4932** NO NO NO NO P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ***1526** NO NO NO NO P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ***1346** NO NO NO NO P           28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ***5504** NO NO NO NO P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ***3372** NO NO NO NO P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ***8331** NO NO NO NO P										
91         RIVARES         GIL         FERNANDO         ****2337**         NO         NO         NO         P           97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932**         NO         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526**         NO         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO         NO         NO         NO         P           28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ****5504**         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ***3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ***8331**         NO         NO         NO         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ***6993**         NO         NO         NO         NO										
97         RODRIGO         GARCIA         RUTH MARIA         ****4437**         NO         NO         NO         P           148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932**         NO         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526**         NO         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO         NO         NO         NO         P           28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ****5504**         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ****3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ****8331**         NO         NO         NO         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ****6993***         NO         NO         NO         P										
148         RODRIGUEZ         BAYONA         SARA         ****4932***         NO         NO         NO         P           132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526***         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346***         NO         NO         NO         P           28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ****5504**         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ***3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ***8331**         NO         NO         NO         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ***6993***         NO         NO         NO         P										
132         ROMERO         JARABA         ELENA         ****1526**         NO         NO         NO         P           202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO         NO         NO         NO         P           28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ****5504**         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ****3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ****8331**         NO         NO         NO         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ****6993***         NO         NO         NO         P										•
202         ROSA         CABALLERO         ANTONIA         ****1346**         NO         NO         NO         P           28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ****5504**         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ****3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ****8331**         NO         NO         NO         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ****6993***         NO         NO         NO         P										
28         ROYO         JAIME         Mª PILAR         ***5504**         NO         NO         NO         P           204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ****3372**         NO         NO         NO         P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ****8331**         NO         NO         NO         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ****6993***         NO         NO         NO         P										
204         RUBIO         FERNANDEZ         MARIA JESUS         ***3372** NO NO NO NO P         NO NO NO P           62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ***8331** NO NO NO NO P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ***6993** NO NO NO P										
62         RUBIO         OSTARIZ         ELOY         ****8331** NO NO NO NO P         P           56         RUBIO         OSTARIZ         RAUL         ***6993** NO NO NO P         P										
56 RUBIO OSTARIZ RAUL ***6993** NO NO NO P										
4 SALUDES SANUTEL IVIAKIA """040Z"" NU NU NU NU P										
71 SALVADOR BURILLO JUDIT ***7846** NO NO NO P										
59 SANCHEZ CASTRO MARIA ***3705** NO NO NO P										
221 SANCHEZ HUERTA BEATRIZ ***5153** NO NO NO P	221	SANUTEZ	HUERIA	DEAIRIZ	5153^^	NU	NU	NU		٢

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 4 de 5



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION Convocatoria: 19/0003

TECNICOS DE GESTION GENERAL, PROMOCION INTE

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
165	SANCHEZ	PASCUAL	Mª PILAR	***3492**	NO	NO	NO		P
26	SANCHEZ	SANCHEZ	ROCIO	***2917**	NO	NO	NO		Р
42	SANCHO	MALON	CELSA MARIA	***4885**	NO	NO	NO		Р
188	SANZ	LUCAS	Mª. INMACULADA	***2036**	NO	NO	NO		Р
27	SANZ	PARDILLOS	MARIA	***7997**	NO	NO	NO		Р
194	SANZ	PRADO	PEDRO	***8020**	NO	NO	NO		Р
170	SIGUIN	PINILLOS	MARIA JOSE	***3850**	NO	NO	NO		Р
233	SOLA	NASARRE	MARIA JOSE	***5644**	NO	NO	NO		Р
131	SOLANS	GARCIA	ANA	***4500**	NO	NO	NO		Р
106	SORIANO	LAZARO	RAUL	***4383**	NO	NO	NO		Р
43	SOTO	SANCHEZ	SONIA	***5798**	NO	NO	NO		Р
20	TABUENCA	ROY	MARIA	***8793**	NO	NO	NO		Р
74	TAFALLA	DE MINGO	MARIA DEL MAR	***3012**	NO	NO	NO		Р
158	TELLA	LABARTA	CAROLINA	***7017**	NO	NO	NO		Р
7	TOLOSANA	FERNANDO	DIEGO	***7807**	NO	NO	NO		Р
9	TOLOSANA	FERNANDO	JORGE	***7807**	NO	NO	NO		Р
22	TOMAS	PLOU	M <sup>a</sup> ANGELES	***8600**	NO	NO	NO		Р
81	TORNOS	MARTINEZ	YOLANDA CARMEN	***6811**	NO	NO	NO		Р
237	TORREA	FERNANDEZ	M. INMACULADA	***2660**	NO	NO	NO		Р
210	TORRUBIA	DAVID	LYDIA	***4955**	NO	NO	NO		Р
18	URBIETA	LOPEZ	JORGE	***3914**	NO	NO	NO		Р
54	URIOL	DIEZ	M DEL CARMEN	***2788**	NO	NO	NO		Р
94	UTRILLAS	BUENO	SARA	***7132**	NO	NO	NO		Р
144	VAL	ROYO	SONIA	***8125**	NO	NO	NO		Р
157	VALER	FIDALGO	JOSE JAVIER	***4343**	NO	NO	NO		Р
115	VAQUERO	PESCADOR	ANTONIO	***6774**	NO	NO	NO		Р
57	VIBAN	FORTUNY	MARTA	***4581**	NO	NO	NO		Р
113	VICENTE	ALCUTEN	MARIA PILAR	***4607**	NO	NO	NO		Р
206	VICENTE	ASCASO	M NAZARET	***4766**	NO	NO	NO		Р
224	VICENTE DE VERA	CASTELLOTE	JORGE	***5680**	NO	NO	NO		Р
8	VILLALBA	ALVAREZ	SONIA	***3499**	NO	NO	NO		Р
49	VISIEDO	GIMENO	ANA MARIA	***4883**	NO	NO	NO		Р

Número Total de Admitidos: 232



Relación Provisional de Solicitantes Excluídos

Convocatoria: 19/0003

Categoría: B - ESCALA TECNICA DE GESTION

TECNICOS DE GESTION GENERAL, PROMOCION INTERNA

Núm. So	ol. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
129	ARAGUAS	SOLANILLA	JOSE ANTONIO	***9399**	NO	NO	NO		Р	M
70	DOMINGO	DEL VALLE	MARIA	***4656**	NO	NO	NO		Р	FM
130	LASALA	LOREN	MARIA	***1512**	NO	NO	NO		Р	MN
236	SALAZAR	FERNANDEZ	ALICIA	***6191**	NO	NO	NO		Р	D

Número Total de Excluídos: 4

Motivos de Exclusión

- A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.
- C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO
- E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA
- G FALTA EL REQUISITO DE EDAD
- FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD
- K NO ACREDITA DISCAPACIDAD
- M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

- B NO CONSTALA FIRMA
- D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
- F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
- H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
- J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
- L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
- N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
- P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, por Resolución de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

### ANEXO I TRIBUNAL

Técnicos de gestión general.

Miembros titulares.

Presidenta: María Pilar Benito Palmes. Secretaria: María Carmen Sánchez García. Vocal 1: María José Benedí Sánchez. Vocal 2: José Carlos García Val.

Vocal 3: Helena Bonilla Heredero.

Miembros suplentes.

Presidenta: Marina Soledad Allende Baigorri.

Secretaria: Rocío Pilar Loscos Gil. Vocal 1: Ana Pradel López.

Vocal 2: Susana Estévez Latorre. Vocal 3: Marta Güell Elías.

sv: BOA20201228007



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

Por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, determinando la composición del Tribunal Calificador en su anexo I. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la citada Resolución, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. José Antonio Jiménez Tejero, Vocal Titular 2 del Tribunal, en sustitución de D.ª Carolina Puyuelo Muniesa.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 19/0011

ING. TÉCNICOS EN ESPEC. AGRÍCOLAS, PROMOCIÓN

Solicita

Núm. Sol Primer Apellido Inglés Francés Ofimática Adaptación Reserva Segundo Apellido Nombre D.N.I. \*\*\*4999\*\* NO BRIZUELA VIDOSA RUBEN NO NO

Número Total de Admitidos: 1



Relación Provisional de Solicitantes Excluídos

Convocatoria: 19/0011

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

ING. TÉCNICOS EN ESPEC. AGRÍCOLAS, PROMOCIÓN INTERNA

Solicita

Inglés Francés Ofimática Adaptación Reserva Exclusión D.N.I. Núm. Sol. Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

NINGUNO

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión

NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

I NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 11 diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 19/0012

INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES - PROMOCIÓN I

Núm. So	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
3	ASENSIO	MARTIN	VICTOR	***5016**	NO	NO	NO		Р
2	MIEDES	ROMERO	FRANCISCO	***3810**	NO	NO	NO		Р
1	SARTAGUDA	PARDOS	ALBERTO	***4323**	NO	NO	NO		Р

Número Total de Admitidos: 3



Relación Provisional de Solicitantes Excluídos

Convocatoria: 19/0012

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES - PROMOCIÓN INTERNA

Solicita Motivo

Núm. Sol. Primer Apellido Segundo Apellido Nombre D.N.I. Inglés Francés Ofimática Adaptación Reserva Exclusión

NINGUNO

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.



Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 19/0013

A FACILITATIVA

INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES - PROMOCIÓN

Solicita

Núm. Sol<br/>1Primer ApellidoSegundo ApellidoNombreD.N.I.InglésFrancésOfimáticaAdaptaciónReserva1DIEZCAMPOREGINA\*\*\*4376\*\*NONONONOP

Número Total de Admitidos: 1

ssv: BOA20201228011



Relación Provisional de Solicitantes Excluídos

Convocatoria: 19/0013

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES - PROMOCIÓN INTERNA

Núm. Sol. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
2 OREA	MEDEL	ALEJANDRO	***1867**	NO	NO	NO		Р	М

Número Total de Excluídos: 1

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Fuentetaja Pizán, Rafael	***7048**	47,86

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que el aspirante aprobado en el proceso selectivo aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

Por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, determinando la composición del Tribunal Calificador en su anexo I. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la citada Resolución, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª Paula Fernández Blanco, Vocal Suplente 1 del Tribunal, en sustitución de D.ª Adelina García García.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.



#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Personal, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Personal, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Servicio de Personal.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Personal dependiente de la Dirección de Gestión y SS. GG. y Subdirección de Gestión del Área de Personal.
  - Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: A nivel de todos los Centros Sanitarios del Sector de Huesca, ejecución de la política de personal y recursos humanos marcadas por la Gerencia de Sector, la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector y la Comisión de Dirección; responsabilidad y coordinación del Servicio de Personal del Sector de Huesca; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
  - Desempeño: en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
  - Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

# Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo A1 y A2 de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora del Servicio ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo de gestión y mejora a futuro con la Dirección del Centro. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



#### Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <a href="https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados">https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados</a>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 11 de noviembre de 2020.

El Gerente de Sector de Huesca, JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA

# ANEXO – I (MODELO DE SOLICITUD)

# SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D. <sup>a</sup>	
con D.N.I. númeroque presta servicios en	
Salud, con la categoría de	The servicio Thagones de
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz	
de	
Teléfono	
EVPONE	
EXPONE:  Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha	
para cubrir un puesto de	
en el Hospital	esca, Servicio Aragonés de Salud, por el
SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de seleccion	ón del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de... (Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

# Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
  - Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
  - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

# Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

# Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

# Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de



marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima. — Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <a href="https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados">https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados</a>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 26 de noviembre de 2020.

El Gerente de Sector de Huesca, JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA

# ANEXO – I (MODELO DE SOLICITUD)

# SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D. <sup>a</sup>	
con D.N.I. númeroque presta servicios en	
Salud, con la categoría de	The servicio Thagones de
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz	
de	
Teléfono	
EVPONE	
EXPONE:  Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha	
para cubrir un puesto de	
en el Hospital	esca, Servicio Aragonés de Salud, por el
SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de seleccion	ón del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de... (Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de varios puestos en los Laboratorios del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza y Laboratorios ETOPIA.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-033/2020 (Resolución de 19 de octubre de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo listas de espera para la contratación laboral temporal de varios puestos en los Laboratorios del Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza y Laboratorios ETOPIA, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

# **ANEXO**

Proyecto de investigación: ""164-256. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza en relación a los laboratorios CÉSAR"

PUESTO 1: TÉCNICO MEDIO (LB) DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Nº orden	Apellidos y nombre					
1	CAVERO TORRES, REBECA					
2	CARDILLO GUERRA, DANIELA					
3	BLASCO CARRILLO, ADRIÁN					
4	ARNAL ROYO, NICOLÁS					

PUESTO 2: TÉCNICO ESPECIALISTA (LC) DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Nº orden	Apellidos y nombre					
1	EJARQUE ORTIZ, AROA					
2	LATTANZIO, GIUSEPPE					
3	PÉREZ GRACIA, Mª REYES					

PUESTO 3: TÉCNICO ESPECIALISTA (LC) DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Nº orden	Apellidos y nombre			
1	LATORRE SÁNCHEZ, SANTIAGO			

PUESTO 4: TÉCNICO ESPECIALISTA (LC) DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Nº orden	Apellidos y nombre
1	LIZARAZO DONOSO, DAVID ANDRÉS



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto por acceso ordinario como por acceso reservado para discapacitados.

Segundo.— Publicar como anexos las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, donde constan apellidos y nombre, así como las causas de no admisión en el caso de los aspirantes excluidos.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos, y se asegurarán de que los datos para su identificación (apellidos y nombre) coinciden exactamente con los que constan en los documentos correspondientes.

Tercero.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de Aragón", para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Asimismo, cualquier aspirante que hubiera detectado algún error respecto de sus datos dispondrá del citado plazo para solicitar su subsanación.

Cuarto. — Designar a los miembros del Tribunal calificador tal y como se indica en la base 5. 1 de la convocatoria, que son los siguientes:

#### Titulares.

Presidente: D. Ramón Tomás Abad Hiraldo.

Vocal: D.a M.a Inmaculada Cantín Luna.

Vocal: D. Sergio Manuel Grafiada Fernández.

Vocal: D.<sup>a</sup> Laura Bordonaba Plou. Vocal: D. Marta Mesa Gancedo.

Secretario: D.ª M.ª Pilar Torres Lisa, que actuará con voz pero sin voto.

#### Suplentes.

Presidente: D. Jesús Gracia Ostáriz.

Vocal suplente 1: D. José Manuel Ubé González.

Vocal suplente 2: D.ª Eva M.ª Noriega Migueles.

Vocal suplente 3: D.ª María Pilar Vela Torrea.

Vocal suplente 4: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Reina Arcediano Ochoa.

Secretaria: D. a M. a Rosario Arnal Puga, que actuará con voz pero sin voto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en l Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020 -B.O.E. de 5 de noviembre-)

ANEXO I

Aspirantes admitidos Listado provisional acceso ordinario

# **APELLIDOS Y NOMBRE**

GALVEZ CUBRIA, RAUL GONZALEZ LOZANO, TERESA MORENO LOPEZ, ESTHER



Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza

(RESOLUCIÓN de 23 deoctubre de 2020 -B.O.E. de 5 de noviembre-)

ANEXO II
Aspirantes excluidos
Listado provisional acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
HERRERO PUEYO, MARIA MERCEDES	□A □B ☑C □D □E □F □G □H
MARCO MORENO, ANA MARIA	□A □B 図C □D □E □F □G □H



# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1325/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asaja Huesca, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0096, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la entidad habilitada Asaja Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ASAJA HUESCA, PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. José Fernando Luna Maza, en calidad de presidente de la entidad habilitada Asaja Huesca.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

#### **EXPONEN**

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asaja Huesca para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio Asaja Huesca ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asaja Huesca de la siguiente manera:



Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:* "Primera.— *Objeto.* 

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:* "Segunda.— *Ámbito de aplicación.* 

- 1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.
- 2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".
- 3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.
- 4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera. — Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:

"Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
  - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
  - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
  - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.



- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
  - Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.
- 2. Efectos de esta Adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1326/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Cooperativa Los Monegros de Sariñena S.C.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0095, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Apoderado de la entidad habilitada Cooperativa Los Monegros de Sariñena S.C.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COOPERATIVA LOS MONEGROS DE SARIÑENA S.C.L., PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. José Miguel Ochoa Viscasillas, en calidad de apoderado de la entidad habilitada Cooperativa Los Monegros de Sariñena S. C.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

# **EXPONEN**

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Cooperativa Los Monegros de Sariñena S. C.L. para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio la Cooperativa Los Monegros de Sariñena S. C.L. ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siquientes,

## **CLÁUSULAS**

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Cooperativa Los Monegros de Sariñena S. C.L. de la siguiente manera:



Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:* "Primera.— *Objeto.* 

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:* "Segunda.— *Ámbito de aplicación.* 

- 1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.
- 2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".
- 3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.
- 4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera. — Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:

"Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
  - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
  - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
  - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.



Núm. 255

- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
  - Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorque los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.
- 2. Efectos de esta Adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDEN PRI/1327/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Joves Agricultors I Ramaders de Catalunya, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0085, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la entidad habilitada Joves Agricultors i Ramaders, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

# **ANEXO**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y JOVES AGRICULTORS I RAMADERS DE CATALUNYA, PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Francesc Xavier Vela Bru, en calidad de presidente de la entidad habilitada Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

# **EXPONEN**

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya de la siguiente manera:



Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:* "Primera.— *Objeto.* 

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:* "Segunda.— *Ámbito de aplicación.* 

- 1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.
- 2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".
- 3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.
- 4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera. — Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:

"Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
  - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
  - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
  - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.



- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
  - Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.
- 2. Efectos de esta Adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1328/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario", para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0094, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la entidad habilitada Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Ricardo Jesús Canales Villa, en calidad de presidente de la entidad habilitada Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

## **EXPONEN**

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario" para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario" ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Cooperativa Agraria "Nuestra Señora del Rosario" de la siguiente manera:



Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:* "Primera.— *Objeto.* 

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:* "Segunda.— *Ámbito de aplicación.* 

- 1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.
- 2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".
- 3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.
- 4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera. — Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:

"Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
  - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
  - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
  - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.



- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
  - Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.
- 2. Efectos de esta Adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1329/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Teruel Ganadera S.L., para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0097, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de la entidad habilitada Teruel Ganadera S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y TERUEL GANADERA S.L., PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Jesús Javier Balfagón Romeo, en calidad de representante de la entidad habilitada Teruel Ganadera S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

# **EXPONEN**

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Teruel Ganadera S.L. para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio Teruel Ganadera S.L. ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Teruel Ganadera S.L. de la siguiente manera:

Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:* "Primera.— *Objeto.* 

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación



electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la "Solicitud Conjunta", supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados".

Segunda.— Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue: "Segunda.— Ámbito de aplicación.

- 1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la "Solicitud Conjunta", conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.
- 2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la "Solicitud Conjunta".
- 3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.
- 4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la "Solicitud Conjunta", se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula".

Tercera.— Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:

"Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
  - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
  - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
  - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la "Solicitud Conjunta" tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.



- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
  - Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.
- 2. Efectos de esta adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



# DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1330/2020, de 4 de diciembre, por la que se acepta la renuncia de una beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se nombra nuevo titular.

Por Orden VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, se conceden cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se aprueba la lista de reserva ("Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 25 de noviembre de 2020).

Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2020 y con efectos de 1 de diciembre de 2020, D.ª Silvia Vázquez Catalán, presenta la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón, indicando que no desea incorporarse a la misma.

A la vista de la citada renuncia, se ha procedido a cubrir la vacante de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación. El primer aspirante en la lista de reserva ha aceptado.

Por cuanto antecede resuelvo:

Primero. — Aceptar la renuncia presentada por D.ª Silvia Vázquez Catalán.

Segundo.—Adjudicar la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón a D. David García Sastre, primer candidato de la lista de reserva, aprobada por Orden VMV/1157/2020, de 6 de noviembre.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, JOSÉ LUIS SORO DOMINGO



# **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1331/2020, de 4 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por las contingencias producidas en el año 2019.

Por Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se reguló el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios/as docentes no universitarios/as.

Dicho Decreto recoge las directrices básicas aplicables al procedimiento de reconocimiento de ayudas de acción social a favor de personal docente no universitario y en su Disposición Final Primera faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo del citado Decreto, así como para aprobar y modificar el modelo normalizado de solicitud.

Para la adecuada tramitación y Resolución de las solicitudes que se presenten al amparo del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, y de acuerdo con la autorización que el mismo establece, procede la convocatoria de Ayudas de Acción Social por contingencias producidas en el año 2019, así como regular algunos de sus aspectos que por su carácter general corresponde recoger en una norma de desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Hacer pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docentes no universitarios, previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, por las contingencias producidas en el año 2019.

Las solicitudes de ayudas de estudios para hijos/as a partir de tres años, huérfanos/as de empleados/as y estudios para la formación y desarrollo profesional del empleado/a, serán las correspondientes al curso escolar 2019/2020.

Segundo.— Conforme determina el artículo 40 del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, el porcentaje de distribución que se destine al fondo de ayudas de acción social y al subplan de Personal Docente no Universitario, existente en el Plan de Pensiones del sistema de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, se determinará anualmente previa deliberación de la Mesa de negociación.

El importe de las ayudas a conceder serán las establecidas en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre. No obstante, si el importe total a conceder superase la cuantía del Fondo de Acción Social destinada a la financiación de estas ayudas, se procederá a la aplicación de un índice de distribución conforme determina el artículo 42 del citado Decreto.

Tercero.— Por costes de asistencia a guarderías o escuelas infantiles del personal docentes no universitarios, se considerarán exclusivamente los importes abonados por asistencia, gastos de comedor y transporte, así como a otros gastos directamente relacionados con la asistencia del menor. Los gastos serán acreditados mediante certificado que se ajustará al modelo publicado en el anexo II.

Cuarto.— En aquellos supuestos en los que se reúna los requisitos establecidos para las prestaciones de Acción Social Docente, y haya mantenido durante el año 2019, dos o más tipos o períodos de prestación de servicios diferentes como docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el cálculo del importe que corresponda en cada caso, se tendrá en cuenta la suma de los períodos en que ha prestado servicios, siempre y cuando cumpla los requisitos para ser beneficiario/a en cada una de las situaciones de prestación de servicios en que se hubiere encontrado en dicho año. En otro caso se tendrá en cuenta únicamente los periodos de prestación de servicios por los que tuviera derecho a la ayuda.

Quinto.— Cuando no se hubiera prestado servicios durante todo el año 2019, el cálculo de la ayuda que corresponda en cada caso se efectuará en función del número de días de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— La solicitud, que se ajustará en todo caso al modelo que como anexo I se acompaña a la presente Orden, podrán presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien en la situación actual provocada por la COVID-19, se recomienda utilizar como medio preferente el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.



El plazo de presentación de solicitudes de la actual convocatoria de Acción Social, se iniciará el 1 de enero de 2021 y finalizará el 20 de febrero de 2021. Las solicitudes para la modalidad de ayuda de carácter excepcional y de ayudas por sepelio se podrán presentar desde el 1 de enero del año natural objeto de la convocatoria, hasta el fin del plazo de solicitudes de la convocatoria en curso.

Séptimo.— Al objeto de agilizar la tramitación de las ayudas, las notificaciones se remitirán preferentemente a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud, o en su defecto, a la cuenta de correo electrónico corporativo. (@educa.aragon.es).

Octavo.— Se aportará, junto a la solicitud, la documentación requerida en cada uno de los tipos de ayudas regulada en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre.

Noveno.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO

REGISTRO DE ENTRADA

# **ANEXO I**

# AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA											
AYUDAS PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD				AYUDA PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL EMPLEADO							
AYUDAS PARA GUARDERÍAS				AYUDA PARA	GAS	TOS DE SE	PELIC	)			
AYUDAS PARA ESTU	DIOS DE HIJOS A PART	IR DE TRES	AÑOS		AYUDA DE CA	RÁC	TER EXCEP	CION	AL		
AYUDAS PARA HUÉRI	FANOS DE EMPLEADO	s									
		DAT	OS DEL :	SOL	ICITANTE						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO	APELLIDO				NOMBRE				
N.I.F.	CORREO ELECTRÓNICO					TEL	ÉFONO FIJO	) / MÓ	VIL		
DIRECCIÓN			C. POSTA	AL.	LOCALIDAD			PRO'	VINCIA		
CAUSAN	ITES DE AYUDAS PA				TUDIOS DE HIJ EMPLEADOS	ios i	A PARTIR	DE T	RES AÑ	os	
NOMBRE Y (CUANDO NO SEA EL F INDIQUE FECHA I	PROPIO SOLICITANTE,	FECH NACIM			ESTUDIOS Y CUI (curso 2				GRUPO	DESPLAZAMIENTO *	
											$\overline{}$
* SÓLO PARA HIJOS UN	IVERSITARIOS DESPLAZAI	DOS A MÁS D	E 35 KM. D	EL D	OMICILIO FAMILIAR	1					
CAU	SANTES DE LAS AYI O S				N DISCAPACID			DE SI	EPELIO		
	NOMBRE Y APELLIDOS				PARENTESCO	CON	EL SOLICITAI	NTE	D	ESPLAZAMIEN	TO **
** SÓLO PARA AYUDAS	A HIJOS CON DISCAPACIE	)AD							•		
PRESENTA LIBRO D	DE FAMILIA EN CONV	OCATORIA	AS ANTE	RIO	RES						
DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora del sistema de prestaciones de Acción Social en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada, así como no haber solicitado ni percibido ayuda por el mismo concepto, beneficiario y año.											
Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Personal y Formación del Profesorado "Acción Social Docentes Aragón". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de ayudas de acción social para los empleados públicos de cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición as ut tratamiento, ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico asocial.docente@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal sorado "Acción Social Docentes Aragón".											
Endedede FIRMA DEL SOLICITANTE											

# **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

Núm. 176 Boletín Oficial de Aragón

27/10/2008

# **ANEXO II**

# ACCIÓN SOCIAL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO - ANUALIDAD 2019

N.I.F. DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE					
DOCUMENTO ACREDITATIVO GASTOS EN CENTROS INFANTILES O GUARDERÍAS DURANTE EL AÑO 2019						
del Centro	, como, con domicilio en de					
CERTIFICA:						
Que el/la alumno/a						
MESES	IMPORTE					
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
TOTAL	0,00					
En de de de de (firma y sello del centro)						
	21566					



ORDEN ECD/1332/2020, de 10 de diciembre, por la que se regula la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones Públicas o Privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 22 de mayo de 2001 ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 22 de junio de 2001), del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca la realización de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad Aragonesa para el Profesorado que imparte Formación Profesional, es la norma que contempla actualmente estas actividades de formación del profesorado. Las normas que se relacionan a continuación, posteriores a la citada, hacen necesaria una nueva regulación de las Estancias Formativas del profesorado.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la colaboración de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, así como en el ámbito de la formación del personal docente.

La Ley Órgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en su preámbulo que "el desarrollo profesional exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas por la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa" y en sus artículos 102.1 y 103.1 dispone, que "La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros" y que "Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 82, de 30 de julio de 2011), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 56.e) que el Ministerio de Educación impulsará junto con las Administraciones educativas, acciones y medidas dirigidas a promover planes de formación específicos para el profesorado y formadores de formación profesional de las distintas familias profesionales. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias, las tecnologías y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En el caso del profesorado de Formación Profesional, esta formación debe perseguir la actualización científica y tecnológica en un entorno profesional real y, de esta manera, cubrir las necesidades de formación derivadas de la continua transformación en los procesos y tecnologías que tienen lugar en los ámbitos industriales y de servicios, que asegure la adecuada utilización de los recursos y equipamientos de los que actualmente dispongan las empresas más punteras.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 1 de octubre de 2018), del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 6, establece como modalidad de formación del profesorado las estancias formativas.

La Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 4 de junio de 2019), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, en el artículo 10.1, clasifica las estancias formativas como una actividad de formación permanente del profesorado a efectos de reconocimiento, certificación y registro.

El apartado 2 del mismo artículo, indica que "estas modalidades de acciones formativas deberán incluir aplicaciones prácticas, protocolos e indicadores de evaluación que permitan realizar el seguimiento y la valoración de los objetivos individuales alcanzados en relación con los resultados de aprendizaje previstos, la incidencia de la formación en la práctica docente, así como estrategias de intervención que redunden en la mejora del rendimiento del alumnado y en su desarrollo personal y social".

Para la consecución de estos objetivos, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte quiere promover estancias formativas en empresas o instituciones, entendidas éstas como una modalidad de la formación permanente del profesorado, y cuya característica fundamental es la de intensificar la transferencia de conocimiento entre el profesorado y el mundo laboral.



En la tramitación de esta Orden se ha cumplido la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece en su artículo 49 el proceso de audiencia e información pública, y ha sido informada por el Consejo Aragonés de Formación Profesional y por el Consejo Escolar de Aragón.

Por ello, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

# Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto impulsar y regular la participación del profesorado que imparte ciclos formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Deportivas o Artes Plásticas y Diseño, en estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas, como una modalidad de formación incluida en el marco de la formación permanente del profesorado de dichas enseñanzas.

#### Artículo 2. Fines.

Las estancias formativas del profesorado que imparte las enseñanzas a que se refiere el artículo anterior, pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la actualización de los conocimientos tecnológicos del profesorado en un entorno real de trabajo.
- b) Fomentar la cooperación entre el centro docente y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado y los centros docentes con el mundo laboral.
- c) Ampliar el conocimiento del profesorado sobre los procedimientos de trabajo, instrumentación y métodos organizativos de la empresa o institución mediante su integración en los diferentes procesos.
- d) Orientar al profesorado sobre las necesidades de actualización que afectan a su familia profesional y, en particular, las referidas a los nuevos títulos.

#### Artículo 3. Participantes.

Podrá solicitar la realización de estancias formativas el profesorado de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que esté impartiendo docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas o en Artes Plásticas y Diseño, en centros docentes públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

# Artículo 4. Requisitos de los participantes.

Los participantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Prestar servicios efectivos en el ámbito de aplicación señalado en el artículo anterior, durante el curso en el que se llevará a cabo la estancia formativa. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado del centro docente donde la persona solicitante esté ejerciendo, certificando el ciclo formativo en el que está impartiendo docencia y que el proyecto de formación propuesto está relacionado con el ciclo que imparte o con ciclos que esté previsto implantar en dicho centro.
- b) No tener vínculo laboral o contractual alguno con la empresa o institución en la que se llevará a cabo la estancia. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de la persona solicitante y del representante legal de la empresa o institución solicitada.

# Artículo 5. Características y requisitos de las estancias formativas.

- 1. Para la realización de estancias formativas, las empresas o instituciones podrán ser propuestas por el propio profesorado o por el centro docente, de acuerdo con un proyecto de trabajo acordado con la empresa o institución colaboradora.
- 2. Las actividades a realizar durante el periodo de formación en la empresa o institución deberán corresponderse con la especialidad a la que esté adscrito el profesorado solicitante, que deberá especificarse en el proyecto formativo que deberá presentarse junto con la solicitud.
- 3. Durante la realización de las estancias formativas, el profesorado participante estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y accidentes suscrito por la Diputación General de Aragón.



- 4. El periodo de realización será, prioritariamente, el trimestre en que el alumnado realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Podrá realizarse en periodos distintos, previa autorización de la solicitud por motivos justificados, exceptuando el mes de agosto. Los periodos de realización de las estancias formativas estarán condicionados a la cobertura de las actividades docentes.
- 5. Las estancias formativas serán como mínimo de 20 horas y como máximo de 150 horas, no pudiendo realizarse más de 8 horas al día. El horario de estancia del profesorado deberá estar comprendido en la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de la empresa o institución. En caso de considerarse necesarias estancias más prolongadas deberán justificarse adecuadamente.
- 6. Sólo se autorizará una estancia formativa por persona solicitante y curso académico. En caso de que el profesorado solicitante haya participado en convocatorias de cursos anteriores podrá obtener autorización para realizar otra estancia formativa siempre y cuando la empresa o institución seleccionada, o la sección, sea diferente a aquélla en la que ya hubiera realizado alguna estancia, así como el plan formativo que vaya a llevar a cabo. Excepcionalmente podrá autorizarse una estancia formativa en la misma sección cuando los cambios tecnológicos u organizativos implementados en la empresa o institución así lo justifiquen.
- 7. La solicitud podrá contemplar estancias formativas en diferentes empresas. En todo caso, el número mínimo y máximo de horas totales será el establecido en el apartado 5 del presente artículo.
- 8. Las estancias formativas del profesorado que se autoricen se incorporarán al Plan de Formación del centro docente para el curso académico de que se trate.

#### Artículo 6. Carácter no laboral de las estancias formativas.

- 1. Las estancias formativas en empresas o instituciones no tienen carácter laboral. Durante el periodo de ejecución del proyecto el profesorado participante no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o institución de acogida.
- 2. La empresa o institución pondrá en conocimiento de los trabajadores y las trabajadoras la relación de profesores y profesoras que realizarán formación, así como las fechas y los horarios en que se llevará a cabo.
- 3. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional comunicará a la Inspección de Trabajo la relación del profesorado participante y las empresas o instituciones en que se llevarán a cabo las estancias.

#### Artículo 7. Convocatoria y documentación.

- 1. Corresponderá al Director General competente en materia de Formación Profesional efectuar las correspondientes convocatorias.
- 2. Las personas interesadas presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo que aparezca en la convocatoria, a la que se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Proyecto personal, que deberá incluir: Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede; objetivos que se quieren conseguir con la estancia; procesos de interés que se realizan en la empresa o institución; duración de la estancia y temporalización; y disponibilidad, en su caso, de impartir algún módulo en el ciclo formativo, relacionado con la estancia formativa.
  - b) Certificado del centro docente en el que la persona solicitante realiza su trabajo, en el que conste si tiene destino definitivo o provisional en el centro docente; el ciclo o ciclos formativos y módulos profesionales que imparte en el curso actual; tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el centro docente; y el interés de la estancia para la docencia de los módulos profesionales que imparte o puede impartir.
  - c) Declaración jurada de la persona solicitante, si procede, de otros ciclos formativos de Formación Profesional que haya impartido en otros centros docentes.
  - d) Certificado en que se indique la disposición de la empresa o institución a acoger a la persona que desea realizar la estancia formativa.
  - e) Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en el artículo 9 de esta Orden.

# Artículo 8. Presentación de las solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se remitirá a la Dirección del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la provincia donde el profesorado realice su trabajo y podrá ser presentada en el registro de dicho Servicio Provincial, en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 9. Criterios de selección.

- 1. Los criterios de selección serán los siguientes:
- a) Interés y calidad del proyecto presentado.
  - Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos de la Formación Profesional específica (hasta 2 puntos).
  - Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios (hasta 3 puntos).
  - Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia formativa (hasta 2 puntos).
  - Adecuación del proyecto al entorno productivo del centro docente de la persona solicitante (hasta 3 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en este apartado serán rechazados.

- b) Situación profesional del profesorado solicitante.
  - Destino definitivo en el centro docente (2 puntos).
  - Idoneidad de los objetivos planteados y la empresa o institución seleccionada en relación con los módulos profesionales impartidos por la persona solicitante (hasta 3 puntos).
  - Experiencia docente en ciclos formativos de Formación Profesional (hasta 3 puntos).
- c) Ciclos formativos de nueva implantación: Estancias relacionadas con la formación para la impartición de ciclos formativos de nueva implantación (hasta 5 puntos).
- 2. No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como los que se expongan y justifiquen fuera del plazo habilitado para ello.

# Artículo 10. Tramitación del procedimiento.

Los Servicios Provinciales remitirán las solicitudes recibidas, junto con la documentación presentada con cada una de ellas, a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, adjuntando un informe con la relación de los proyectos y la puntuación inicial de cada uno de ellos, atendiendo a los criterios del artículo 9 de esta Orden.

#### Artículo 11. Comisión de selección.

- 1. El estudio, valoración y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de selección, formada por los siguientes miembros nombrados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional:
  - a) Presidencia: Jefe/a de Servicio en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.
  - b) Vocalías: Una persona funcionaria que realice funciones de asesoría técnica en materia de Formación Profesional propuesta por cada Servicio Provincial.
  - c) Secretaría: Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- 2. La Comisión podrá requerir, en su caso, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

#### Artículo 12. Propuestas de resolución y Resolución.

- 1. La comisión de selección, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes, elaborará una propuesta provisional de resolución que contendrá la relación de personas y los proyectos seleccionados, con su correspondiente puntuación, así como la relación de solicitudes excluidas, con indicación de su causa, que se hará pública en los puntos de información de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria y en la página web de dicho Departamento, y habilitará un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.
- 2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de selección se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir la propuesta de resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la provisional.
- 3. Evacuados los trámites anteriores, el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional dictará Resolución que contendrá la relación de personas y los proyectos seleccionados, con su correspondiente puntuación, así como la relación de solicitudes desestimadas y excluidas, debidamente motivada. Dicha Resolución se publicará en los correspondientes puntos de información de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria y en la página web de dicho Departamento, sin perjuicio de la notificación particular a los solicitantes admitidos.



4. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el departamento competente en materia de Enseñanzas no Universitarias, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Artículo 13. Seguimiento y evaluación.

- 1. La Inspección Educativa del correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas y podrá recabar de las empresas e instituciones la información que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.
- 2. Los informes de evaluación realizados por la Inspección Educativa se remitirán a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

#### Artículo 14. Renuncias.

- 1. Durante el plazo de alegaciones a la propuesta de Resolución provisional se podrán presentar renuncias a la estancia provisionalmente concedida. Estas renuncias se presentarán en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que lo comunicarán a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.
- 2. En caso de no incorporación a la estancia concedida o abandono de la misma antes de la finalización sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de participación en estas estancias durante los dos años siguientes.

# Artículo 15. Valoración de la estancia formativa.

- 1. Para la valoración de la realización de la estancia formativa en la empresa o en la institución, las personas participantes realizarán una memoria que incluirá como mínimo los siguientes apartados:
  - a) Objetivos alcanzados con la realización de la estancia.
  - b) Desarrollo de la estancia: trabajos realizados en las diferentes fases, implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo, etc.
  - c) Utilidad de la experiencia para el centro docente en el que la persona participante desarrolla su trabajo.
  - d) Conclusiones y sugerencias: logros de la estancia, incidencia en la docencia directa, valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, propuestas de mejora que para el futuro se derivan de la realización del proyecto, etc.
  - e) Además, se incluirá el certificado de la empresa o institución que acredite la realización de la estancia, especificando el número total de horas realizadas.
- 2. El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad. La documentación citada se dirigirá al Servicio Provincial del departamento competente en materia de educación no universitaria de la provincia de trabajo de la persona que ha realizado la estancia formativa, y dicho Servicio Provincial emitirá un acta final en la que se valorará la realización de la estancia. El acta se remitirá a la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado, con el fin de conceder los créditos de formación correspondientes.

# Artículo 16. Certificación.

- 1. A los participantes en estancias formativas en empresas o instituciones se les certificará el número total de horas de la duración de la estancia y su correspondencia en créditos de formación, según la normativa vigente en materia de registro de actividades de formación del profesorado. En el caso de que se hayan realizado estancias en más de una empresa, se le expedirá un certificado por cada estancia realizada, con indicación de la empresa, las horas, los créditos de formación y las fechas de realización.
- 2. Las empresas colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte del Departamento competente en materia de educación no universitaria, el cual se encargará asimismo de hacer pública, por los medios adecuados, la relación de dichas empresas.

# Artículo 17. Reconocimiento.

1. La inscripción en el registro de actividades de formación, indicando al profesorado participante, la actividad y las horas de duración, se hará de oficio por la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado.



2. Para el reconocimiento en horas de formación se establece la equivalencia de 10 horas de formación por cada 16 horas de estancia. Se certificarán las estancias que tengan una duración mínima de 16 horas y se aplicará la equivalencia referida hasta un máximo de 100 horas de formación.

## Artículo 18. Retribuciones y ayudas.

La remuneración económica durante la estancia formativa será de la totalidad del sueldo base y las retribuciones complementarias que correspondan a la persona solicitante. No podrá recibirse ninguna otra retribución específica, ni del Departamento competente en materia de educación no universitaria, ni de la empresa o institución en la que se realiza la estancia.

#### Artículo 19. Ofertas de estancias.

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional establecerá acuerdos con organizaciones empresariales, clústeres y otras entidades para fomentar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones. Las estancias ofrecidas en cada curso académico serán publicitadas a través de la web oficial del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

## Artículo 20. Colaboración de los centros docentes en la realización de estancias.

El profesorado que imparta módulos profesionales correspondientes a segundos cursos de enseñanzas de formación profesional y que, durante el periodo de incorporación de los alumnos a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, vean reducida su carga lectiva de docencia directa, podrá dedicar una parte de este horario lectivo a la realización de las estancias formativas en empresas o instituciones reguladas en esta Orden. Al objeto de facilitar la realización de estas estancias y de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades organizativas del centro docente, la jefatura de estudios del centro docente en el que el profesorado participante en la estancia realiza su trabajo, organizará el horario lectivo de este profesorado, de forma que permita su realización.

## Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 22 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca la realización de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad Aragonesa para el Profesorado que imparte Formación Profesional, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo de la Orden.

Se faculta al Director General competente en materia de Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



ORDEN ECD/1333/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1656/2019, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020.

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se abrió el plazo de solicitudes de las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar para el curso 2019/2020.

El artículo 10 del Decreto 84/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir informe que sirva de base para la propuesta de Resolución definitiva. Una vez seguido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de Resolución definitiva.

En su virtud, finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, examinadas las reclamaciones presentadas, y tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración, con fecha 4 de noviembre de 2019, se dictó propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación y Formación Profesional, del procedimiento de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020, con la relación de destinatarios, el importe de la prestación, así como de la desestimación y la no concesión por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, que figuraban como anexos a la dicha Resolución, y se procedió a elevar y dar traslado de dicha propuesta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y, en su caso, oportuna Resolución.

Con fecha 18 de diciembre de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, la Orden ECD/1656/2019, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 83/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autonómica de Aragón, resuelvo:

Apartado único. Modificar la Orden ECD/1656/2019, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento de prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2019/2020, en los siguientes términos.

En el anexo I. Prestaciones de comedor periodo estival - Curso 2019/20. Resolución definitiva. Solicitudes concedidas,

Donde dice:

Identificador	Cuantía
W0F4DD91DBBB	180,00€

Debe decir:

Identificador	Cuantía
W0F4DD91DBBB	120,00€



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



ORDEN ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye, en su artículo 10, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia

La organización de la Administración autonómica se establece en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y recoge en su artículo 3.7 la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, incluyendo a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Se establece en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias ("Boletín Oficial del Estado", número 86, de 9 de abril de 1992), el régimen que rige la preceptiva autorización centros docentes privados. En la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de educación no universitaria la competencia para autorizar centros docentes privados. El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre de 2020), establece en su artículo 1.2.f) que corresponde a la persona titular del departamento las competencias, funciones y atribuciones que respecto de los centros docentes privados confiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la legislación vigente.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en el artículo 9, que tiene carácter básico, el régimen jurídico de la delegación de competencias de los órganos de las Administraciones públicas. Así mismo, el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, regula también en sus artículos 34 y 35 la delegación del ejercicio de las competencias. En el artículo 34 se dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán delegar en otros órganos el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, aun cuando éstos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes. En el artículo 35 se establece que la delegación de competencias y su revocación, que podrá producirse en cualquier momento, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón". Establece además el artículo 35 en su apartado 3 que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por el órgano delegante.

Conforme a los principios de organización y funcionamiento establecidos en los artículos 4 y 5 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, debe promover la racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. Por lo expuesto, se aprobó la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 20 de noviembre de 2020).

Se considera oportuno ampliar esta delegación al ejercicio de las funciones de modificación y extinción de las autorizaciones concedidas para la apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, así como para aquellos que imparten enseñanzas de régimen especial, en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad. Corresponde a este órgano directivo la instrucción de los expedientes que se tramitan para el otorgamiento de dicha autorización, según lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:



Primero.— Modificar la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el apartado primero de la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, que queda redactado como sigue:

"Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general y especial no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



ORDEN ECD/1335/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1226/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

Mediante Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 21 de octubre), se convocó a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

El apartado octavo de la convocatoria establece que una Comisión de valoración autonómica, entre otras funciones, comprobará la adecuación de las solicitudes remitidas por las direcciones de los centros y elevará a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional y la definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados, una vez resueltas las alegaciones.

El 6 de noviembre de 2020, la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de Resolución provisional de la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21, que se hizo pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<a href="www.educa.aragon.es">www.educa.aragon.es</a>) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, incluyendo el listado de los centros admitidos, así como la relación de las solicitudes excluidas o denegadas, con expresión de la causa. Asimismo, habilitó un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a partir del día siguiente al de su publicación.

En dicha propuesta de Resolución provisional aparece el IES Lucas Mallada de Huesca con perfil Secundaria (orientación) y no aparece el CEIP San Vicente de Huesca.

Transcurrido el periodo de alegaciones, se reunió la Comisión de valoración y tras estudiar las alegaciones presentadas, la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de Resolución definitiva con fecha 23 de noviembre de 2020, estimando la alegación formulada por el IES Lucas Mallada de Huesca, que solicita el cambio de perfil Secundaria (orientación) por Secundaria (matemáticas).

Dictada la propuesta de Resolución definitiva, se procedió a elevar y dar traslado de la misma al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, que dictó la Orden ECD/1226/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se reúne la Comisión de valoración autonómica y revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, se constata que el CEIP San Vicente de Huesca no aparece como centro admitido siendo que reúne los requisitos establecidos en la Orden ECD/999/2020, de 8 de octubre.

Asimismo, se procede a estimar el cambio de perfil solicitado por el IES Lucas Mallada de Huesca.

Por ello, considerando que el CEIP San Vicente de Huesca reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para ser admitido, no existiendo perjuicios para terceros en virtud de dicha modificación y existiendo crédito suficiente para ello y considerándose la solicitud de modificación del perfil docente atribuido al IES Lucas Mallada de Huesca, vista la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad de fecha 15 de diciembre de 2020, resuelvo:

Apartado primero. Modificar la Orden ECD/1226/2020, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria los centros docentes públicos universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21, en los siguientes términos:

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Uno. Se añade un nuevo centro admitido, el CEIP San Vicente de Huesca.

Dos. Se modifica el perfil docente del centro educativo IES Lucas Mallada de Huesca sustituyendo Secundaria (Matemáticas) por Secundaria (Orientación).

Tres. Estas modificaciones se incorporan al anexo I, que se adjunta a la presente Orden.



Apartado segundo. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO





# Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional ANEXO I

Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

Relación de centros admitidos.

Provincia	Localidad	Centro	Alumnado matriculado	%ACNEAE	Perfil docente
			31/07/2020		
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS	275	6,25%	Secundaria (Orientación)
Huesca	Huesca	SAN VICENTE	347	6,18%	Primaria (PT)
Zaragoza	Zaragoza	FERNANDO EL CATÓLICO	170	6,07%	Primaria
Zaragoza	Épila	RODANAS	208	5,72%	Secundaria (Orientación)
Zaragoza	Zaragoza	EL PORTILLO	323	5,42%	Secundaria (Orientación)
Zaragoza	Zaragoza	SANTO DOMINGO	151	5,42%	Primaria
Huesca	Sariñena	MONEGROS-GASPAR LAX	205	5,40%	Primaria (PT)
Huesca	Fraga	MARÍA MOLINER	281	3,96%	Primaria (FI)
Teruel	Teruel	SANTA EMERENCIANA	267	3,87%	Secundaria (Lengua castellana y Literatura)
Huesca	Huesca	LUCAS MALLADA	293	3,41%	Secundaria (Orientación)
Huesca	Huesca	PIRINEOS-PYRÉNÉES	521	3,33%	Primaria (PT)
Teruel	Alcañiz	BAJO ARAGÓN	686	3,03%	Primaria (PT)
Zaragoza	Zaragoza	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	302	2,99%	Primaria
Zaragoza	Ateca	ZAURÍN	155	2,95%	Secundaria (Orientación)
Huesca	Fraga	MIGUEL SERVET	222	2,84%	Primaria
Teruel	Valderrobres	MATARRAÑA	277	2,79%	Secundaria (Orientación)
Zaragoza	Zaragoza	ANDRÉS MANJÓN	185	2,48%	Primaria
Zaragoza	Zaragoza	JERÓNIMO ZURITA	398	2,36%	Primaria (PT)
Huesca	Barbastro	LA MERCED	338	2,24%	Primaria (PT)
Huesca	Graus	JOAQUÍN COSTA	309	2,12%	Primaria (FI)
Huesca	Fraga	SAN JOSÉ DE CALASANZ	414	2,06%	Primaria (PT y FI)
Zaragoza	Zaragoza	MIGUEL SERVET	462	1,65%	Primaria (PT)
Zaragoza	Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER	356	1,59%	Secundaria (Orientación)
Teruel	Teruel	FRANCÉS DE ARANDA	310	1,55%	Primaria (PT)
Zaragoza	Zaragoza	CORONA DE ARAGÓN	305	1,53%	Secundaria (Ámbito científico matemático)
Zaragoza	Zaragoza	MEDINA ALBAIDA	382	1,44%	Primaria (PT)
Zaragoza	Zaragoza	PILAR LORENGAR	449	1,29%	Primaria (PT)
Huesca	Huesca	PÍO XII	199	1,27%	Primaria (PT)
Teruel	Cella	SIERRA PALOMERA	156	1,23%	Primaria (PT)
Huesca	Sabiñánigo	MONTECORONA	332	1,11%	Infantil + AL
Huesca	Fraga	BAJO CINCA	195	0,96%	Secundaria (Ámbito científico tecnológico)
Zaragoza	Zuera	ODÓN DE BUEN	407	0,93%	Primaria (PT)
Zaragoza	Zaragoza	ÍTACA	628	0,92%	Secundaria (Orientación)
Zaragoza	Casetas	ÁNGEL SANZ BRIZ	401	0,92%	Secundaria (Orientación)



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convocan Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su apartado décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, actualmente la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su apartado decimoprimero, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 "Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés", la línea de actuación A3.1 "Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral".

En el desarrollo de los procedimientos se pueden producir diferentes escenarios, en función de la evolución de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, por ello puede ser necesario adoptar medidas de prevención y contención adecuadas a cada escenario y lugar de realización de las fases de los procedimientos.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Objeto y unidades de competencias convocadas.

- 1. Convocar los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicados en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.
- 2. Las unidades de competencia que forman parte de las cualificaciones profesionales de referencia incluidas en el correspondiente procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Difusión y publicidad de las actuaciones de los procedimientos.

- 1. Todas las resoluciones, listados y actas que se deriven de la ejecución de los procedimientos serán publicadas en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<a href="https://www.peacaragon.es/">https://www.peacaragon.es/</a>) y en la página web del centro gestor de cada procedimiento.
- 2. A efectos de notificación y cómputos de plazos se considerará válida la fecha de la publicación de las resoluciones, listados y actas en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<a href="https://www.peacaragon.es/">https://www.peacaragon.es/</a>).

Tercero.— Plazas convocadas.

1. El número de plazas previstas en cada uno de los procedimientos convocados es el indicado en el anexo I de esta Resolución.



2. Se podrá ampliar el número de plazas convocadas en cada procedimiento cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará en los lugares indicados en el apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto.— Información y orientación sobre el procedimiento.

- 1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.
- 2. Las personas interesadas en participar en los procedimientos convocados se pueden dirigir a los puntos de información y de atención personalizada indicados en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<a href="https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/">https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/</a>).

Quinto.— Requisitos de participación.

- 1. Quienes deseen participar en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales incluidos en esta convocatoria deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el procedimiento, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:
  - a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
  - b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 y 20 años para los niveles 2 y 3.
  - c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
  - d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos, 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas. Considerando que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las horas de formación por cada unidad de competencia indicadas en el anexo I de esta Resolución, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
- 2. Aquellas personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, no podrán participar en alguna fase de los procedimientos incluidos en esta convocatoria:
  - a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.
  - b) Si se hubiese matriculado y/o estuviese cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
  - c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

- 1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <a href="https://www.peacaragon.es/">https://www.peacaragon.es/</a>, pulsando en "Inscripciones".
- 2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, deberá ser presentada, en el plazo establecido en el apartado séptimo, en alguno de los siguientes lugares:



- a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (<a href="https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general">https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general</a>). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá de indicar el código del procedimiento y el ORG del centro gestor que aparecen en el anexo II, y a continuación incluir el siguiente texto "Procedimiento electrónico número 509".
- b) En el centro gestor asignado a cada uno de los procedimientos establecido en el apartado décimo de esta Resolución y relacionados en el anexo II, para lo cual se necesitará haber concertado una cita previa.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos será la siguiente:
  - A. Historial profesional, compuesto por:
    - 1. Historial profesional y formativo.
    - 2. La siguiente documentación, en función de la situación en la que se encuentre:
      - a) Para personas asalariadas:
        - Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y.
        - Contrato de trabajo o Certificación de la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
      - b) Para personas autónomas o por cuenta propia:
        - Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
        - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
      - c) Para personas voluntarias o becarias:
        - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
    - B. Historial formativo, de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación que ha de reunir los siguientes requisitos:
      - 1. La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
      - 2. En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
      - 3. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.
      - 4. No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.
- 4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el apartado quinto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho. La comisión de selección nombrada para cada procedimiento incluido en esta convocatoria estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.
- 5. Los modelos de la documentación a presentar se pueden descargar en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<a href="https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/">https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/</a>), en el apartado de documentación necesaria.
- 6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.
- 7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.



Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será del 18 de enero al 12 de febrero de 2021, ambos inclusive.
- 2. En las fechas indicadas en el calendario incluido en el anexo III de esta Resolución se publicará el listado provisional de las personas que cumplen los requisitos de participación y el de las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria. Estos listados se publicarán por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.
- 3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a la presidencia de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. En el caso de presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá adelantar por correo electrónico al centro gestor, antes de la finalización del plazo de reclamación indicado.
- 4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo III de esta Resolución se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, el listado definitivo de personas admitidas en el procedimiento, las que están en reserva y las excluidas. Contra este listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. - Criterios de selección.

- 1. Para ser admitido en el procedimiento será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución.
- 2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de las personas inscritas en el procedimiento se realizará teniendo en cuenta los siguientes grupos, en orden de prioridad:
  - 1.º Residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de inscripción en el procedimiento.
  - 2.º No residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3. El criterio de la residencia será comprobado directamente por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón en el sistema de verificación y consulta de datos del Gobierno de Aragón. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion</a>. En caso de oponerse a que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional obtenga directamente esa información en los términos indicados, deberá aportar el documento correspondiente.
- 4. Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación otorgada, de acuerdo a los criterios reseñados a continuación:

CRITERIO DE SELECCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Días de experiencia	70
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Número de horas de formación	30

- 5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de esta Resolución, referente a los requisitos de acceso al procedimiento, en la baremación de las solicitudes se considerará toda la experiencia profesional y toda la formación no formal, debidamente justificada y relacionada con las competencias profesionales convocadas, incluso aquella que se haya adquirido o realizado antes de los últimos diez años. Para justificar esta experiencia y formación no formal únicamente se considerará la documentación que se ajuste a los requisitos indicados en el apartado sexto de la presente Resolución.
- 6. El listado de personas admitidas se confeccionará de acuerdo a la puntuación global obtenida al sumar los resultados de multiplicar la ponderación otorgada por el valor estable-



cido de cada uno de los criterios de selección. En caso de empate entre las situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad quien cuente con más días de experiencia laboral. Si continua el empate tendrá prioridad quien justifique más horas de formación no formal.

## Noveno.— Comisión de selección.

Con el fin de valorar los requisitos de acceso y aplicar los criterios de selección, se constituirá una comisión de selección, que estará formada por:

- a) Presidencia:
  - La persona titular de la dirección del centro gestor del procedimiento o persona del equipo directivo en guien delegue.
- b) Secretaría:
  - Quien ostente la jefatura del departamento estratégico de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor del procedimiento. En caso de ausencia, la dirección del centro gestor nombrará a otra persona, que la sustituirá.
- c) Vocales:
  - El presidente o presidenta de la comisión de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.
  - Una persona experta en las Unidades de Competencia convocadas, que asumirá posteriormente la coordinación de las personas que realicen el asesoramiento, designada por el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. La presidencia de la comisión de selección convocará las reuniones de la misma y podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes recibidas.

Décimo.— Centros de realización de las fases del procedimiento.

- 1. El centro gestor asignado a cada procedimiento convocado se relaciona en el anexo II de esta Resolución.
- 2. La sede de la fase de evaluación del procedimiento se ubicará en el centro gestor. No obstante, durante esta fase las personas evaluadoras podrán hacer actuaciones en otros centros de la Red de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.
- 3. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la Comisión de Evaluación, si fuera necesario, podrá disponer de las instalaciones y equipos de otros centros públicos que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

Undécimo. — Fases del procedimiento.

- 1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011 las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.
- 2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

Duodécimo.— Inscripción y realización de la fase de Asesoramiento.

- 1. Una vez publicada el listado de las personas admitidas, y en plazo de cinco días hábiles, cada participante en el procedimiento deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.
- 2. Se excluirá del procedimiento a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.
- 3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento, ejemplar para la Administración en ambos casos, deberán entregarse al centro gestor o enviarse por correo electrónico. En caso de enviarse por correo electrónico, los originales habrán de entregarse a la persona asignada en la fase de asesoramiento, que lo incorporará al expediente de la persona candidata.
- 4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de,



al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

- 5. Se podrá ampliar el plazo para realizar la inscripción en la fase de asesoramiento y abonar la tasa cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de los medios indicados en el apartado segundo de esta Resolución.
- 6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas que serán convocadas por el asesor o asesora asignada.
- 7. Los asesores y asesoras serán designados por el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, debiendo reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden y comprobarán la correcta inscripción en las unidades de competencia.
- 8. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.
- 9. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 30 de abril de 2021.

Decimotercero.— Inscripción y realización de la fase de evaluación.

- 1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.
- 2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse al centro gestor dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo III de esta Resolución, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.
- 3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.
- 4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de participantes que haya que evaluar. El Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a las personas que constituyan las comisiones de evaluación, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.
- 5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.
- 6. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.
- 7. Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.
- 8. La persona evaluada podrá presentar reclamación dirigida a la presidencia de la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. En el caso de presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá adelantar por correo electrónico al centro gestor, antes de la finalización del plazo de reclamación indicado.

- 9. El acta definitiva de la fase de evaluación se publicará por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.
- 10. Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de la comisión de evaluación.
  - 11. Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 5 de julio de 2021.

Decimocuarto.— Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

- 1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- 2. También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.
- 3. A las personas participantes en la fase de evaluación se les remitirá, a la cuenta de correo electrónico indicado en la inscripción, el certificado de las unidades de competencia acreditadas.
- 4. Las personas participantes que no hayan recibido en su correo electrónico la acreditación firmada, la podrán solicitar a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, donde se le indicará la forma de recogerla o recibirla.
- 5. El expediente de la persona participante en el procedimiento, junto con los documentos generados en él, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto.— Retirada de documentación.

- 1. Las personas no admitidas en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor correspondiente en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas. Transcurrrido dicho plazo, los documentos no retirados serán destruidos.
- 2. Las personas admitidas en el procedimiento podrán solicitar la retirada de su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos. Esta solicitud no se podrá realizar si se ha presentado un recurso de alzada contra el acta definitiva de evaluación.

Decimosexto.— Plan de formación.

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores elaborarán un documento con el plan de formación que será remitido junto con la acreditación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo.— Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Decimoctavo. — Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.

- 1. La presente convocatoria se encuentra entre las actuaciones financiables en el Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 2. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.



Decimonoveno.— Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.

Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento para el sistema de gestión de calidad recogido en la Disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto los participantes como las personas que realizan el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comunique.

Vigésimo.— Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <a href="https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=158">https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=158</a>.

Vigésimo primero.— Publicación.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y, un extracto de ella, en el "Boletín Oficial del Estado".

Vigésimo segundo.— Medidas frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Las personas que participen en los procedimientos deberán respetar las medidas de prevención, contención y coordinación que la dirección del centro gestor haya previsto.

A lo largo de las fases de los procedimientos, la relación con la persona interesada se deberá realizar prioritariamente a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, el centro gestor deberá equipar un espacio con los medios informáticos necesarios para la realización de la misma. En las fases de asesoramiento y evaluación, el candidato o la candidata deberá identificarse ante la persona asesora o evaluadora mostrando su DNI, NIE, pasaporte o documento que lo identifique.

Cuando sea necesaria la presencia del candidato o candidata a en un centro para una entrevista con la persona asesora o evaluadora, ésta acordará con el candidato o candidata el día y hora de la entrevista, tras haberlo solicitado al centro la reserva del espacio correspondiente para la entrevista.

Vigésimo tercero.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Vigésimo cuarto.— Habilitación.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.



Vigésimo quinto.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

## Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

Código ADG 2020-024	PEAC ACTIV	/IDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
Familia profesional ADG - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Nivel 2 Plazas 50					
CERTIFICADOS DE PRO					
ADGD0308 Actividades de gestión administrativa					
TÍTULOS DE FORMACIO	ÓN PROFESION	NAL DE REFERENCIA			
ADG201 Técnico e	n Gestión Admir	nistrativa			

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	ADG308_2 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Unidades d	e competencia	Horas formación
UC0233_2	MANEJAR APLICACIONES OFIMÁTICAS EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN	120
UC0973_1	INTRODUCIR DATOS Y TEXTOS EN TERMINALES INFORMÁTICOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA	90
UC0976_2	REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO COMERCIAL	150
UC0978_2	GESTIONAR EL ARCHIVO EN SOPORTE CONVENCIONAL E INFORMÁTICO	60
UC0979_2	REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE TESORERÍA	90
UC0980_2	EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS	90
UC0981_2	REALIZAR REGISTROS CONTABLES.	120

# **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Auxiliar administrativo comercial

Auxiliar administrativo de cobros y pagos

Auxiliar administrativo de contabilidad

Auxiliar administrativo de facturación

Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos

Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas

Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta

# Código ADG 2020-025 PEAC ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS

Familia profesional ADG - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Nivel 3 Pla

Plazas 50

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

ADGG0308 Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

ADG301	Técnico Superior en Administración y Finanzas
ADG302	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
SAN303	Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	ADG310 3 - ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	
	e competencia	Horas formación
UC0979_2	REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE TESORERÍA	90
UC0980_2	EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS	90
UC0982_3	ADMINISTRAR Y GESTIONAR CON AUTONOMÍA LAS COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN	90
UC0986_3	ELABORAR DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIONES PROFESIONALES EN DISTINTOS FORMATOS	150
UC0987_3	ADMINISTRAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ARCHIVO EN SOPORTE CONVENCIONAL INFORMÁTICO	E 120
UC0988_3	PREPARAR Y PRESENTAR EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL ANTE ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	120

#### **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Asistente de despachos y oficinas

Asistente jurídico

Secretaria/o en departamentos de Recursos Humanos

# Código AFD 2020-026 PEAC ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Familia profesional AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Nivel 1

Plazas 50

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AFDA0511 Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificació	AFD500_1 - OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNC DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	CIONAMIENTO
Unidades o	le competencia	Horas formación
UC1631_1	REALIZAR OPERACIONES AUXILIARES DE CONTROL DE ACCESO Y CIRCULACIÓN EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA Y ASISTIR A LOS USUARIOS EN EL USO DE LA MISMA	90
UC1632_1	REALIZAR LA ASISTENCIA OPERATIVA A LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.	60
UC1633_1	REALIZAR OPERACIONES PREVENTIVAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA E INICIAR LA ASISTENCIA EN CASO DE EMERGENCIA.	60

#### **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Taquillero

Auxiliar de control de instalaciones deportivas

Acompañante de usuarios en instalaciones deportivas

# Código AGA 2020-027 PEAC ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES

Familia profesional AGA - AGRARIA

Nivel 1

Plazas 50

# CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

FPB107	Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales
FPB116	Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales

# UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	Cualificación AGA164_1 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA			
Unidades d	le competencia	Horas formación		
UC0520_1	REALIZAR OPERACIONES AUXILIARES PARA LA PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA	120		
UC0521_1	REALIZAR OPERACIONES AUXILIARES PARA LA INSTALACIÓN DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES	120		
UC0522_1	REALIZAR OPERACIONES AUXILIARES PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES ZONAS VERDES	Y 90		

## **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Usuarios profesionales de productos fitosanitarios (nivel básico). Auxiliares de Jardineros. Peones de jardinería. Peones de vivero . Peones de centros de jardinería. Peones de campos deportivos.

## Código COM 2020-028 PEAC TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Familia profesional COM - COMERCIO Y MARKETING

Nivel 3 Plazas

#### CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

COML0109 Tráfico de mercancías por carretera

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

COM303 Técnico Superior en Transporte y Logística

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

## Cualificación COM088\_3 - TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Horas formación

210

50

# Unidades de competencia

UC0247\_3 ORGANIZAR Y CONTROLAR LA ACTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE TRÁFICO/EXPLOTACIÓN 210 EN LAS EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.

UC0248\_3 PLANIFICAR Y GESTIONAR LAS OPERACIONES DEL TRÁFICO/EXPLOTACIÓN EN LAS EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.

UC9998\_2 COMUNICARSE EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2), SEGÚN EL 120 MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL

#### **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Director de operaciones de transporte. Jefe de tráfico. Planificador de tráfico

# Código ELE 2020-029 PEAC INSTALACIONES DE BT Y DE TELECOMUNICACIONES

Familia profesional ELE - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Nivel 2 Plazas 50

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios
ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

ELE202	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
ELE203	Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

ONIDADEO DE	COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO	1			
Cualificación	ELE043_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIO EDIFICIOS	NES EN			
	e competencia	Horas formación			
UC0120_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DESTINADAS A LA CAPTACIÓN, ADAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN EN EDIFICIOS	210			
UC0121_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DESTINADAS AL ACCESO A SERVICIOS DE TELEFONÍA Y BANDA ANCHA EN EDIFICIOS	180			
UC2272_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DESTINADAS A REDES DE GESTIÓN, CONTROL, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN INTERIOR EN EDIFICIOS	180			
Cualificación	Cualificación ELE257_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN				
Unidades d	e competencia	Horas formación			
	e competencia MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS.				
UC0820_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS	formación			
UC0820_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS.  MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS COMERCIALES, DE OFICINAS Y DE UNA O VARIAS INDUSTRIAS.	formación 170 230			
UC0820_2 UC0821_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS.  MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS COMERCIALES, DE OFICINAS Y DE UNA O VARIAS INDUSTRIAS.  MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DE AUTOMATISMOS EN EL ENTORNO DE VIVIENDAS	formación 170 230			
UC0820_2 UC0821_2 UC0822_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS.  MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS COMERCIALES, DE OFICINAS Y DE UNA O VARIAS INDUSTRIAS.  MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DE AUTOMATISMOS EN EL ENTORNO DE VIVIENDAS Y PEQUEÑA INDUSTRIA.	formación 170 230 3 240			

## **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Instalador electricista. Instaladores de telefonía e intercomunicación. Montadores de instalaciones de seguridad en edificios Instaladores de telecomunicaciones en edificios. Instaladores de antenas de R- TV. Técnicos en mantenimiento de instalaciones de telecomunicación en edificios.

# Código IMP 2020-030 PEAC PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

Familia profesional IMP - IMAGEN PERSONAL

Nivel 2 Plazas

50

#### CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

IMPQ0208	Peluquería
IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje
IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

THE CLOSE BE TO THIS TOTAL THE PERIOD TO THE		
	IMP202	Técnico en Estética y Belleza
	IMP203	Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación IMP119_2 - PELUQUERÍA  Unidades de competencia  UC0058_1 PREPARAR LOS EQUIPOS Y LAVAR Y ACONDICIONAR EL CABELLO Y CUERO CABELLUDO  60  UC0347_2 REALIZAR EL ANÁLISIS CAPILAR, PARA DISEÑAR PROTOCOLOS DE TRABAJOS TÉCNICOS Y APLICAR CUIDADOS CAPILARES ESTÉTICOS.  UC0348_2 REALIZAR CAMBIOS DE COLOR TOTALES O PARCIALES EN EL CABELLO  150  UC0349_2 MODIFICAR LA FORMA DEL CABELLO TEMPORALMENTE, PEINARLO Y/O RECOGERLO.  150  UC0350_2 REALIZAR CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO.  90  UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE  150  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  90  UC0354_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN  150	0 0 0 0 0		
Unidades de competencia  UC0058_1 PREPARAR LOS EQUIPOS Y LAVAR Y ACONDICIONAR EL CABELLO Y CUERO CABELLUDO  60  UC0347_2 REALIZAR EL ANÁLISIS CAPILAR, PARA DISEÑAR PROTOCOLOS DE TRABAJOS TÉCNICOS Y APLICAR CUIDADOS CAPILARES ESTÉTICOS.  UC0348_2 REALIZAR CAMBIOS DE COLOR TOTALES O PARCIALES EN EL CABELLO  150  UC0349_2 MODIFICAR LA FORMA DEL CABELLO TEMPORALMENTE, PEINARLO Y/O RECOGERLO.  150  UC0350_2 REALIZAR CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO.  90  UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE  150  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  90  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN  150	0 0 0 0 0		
UC0347_2 REALIZAR EL ANÁLISIS CAPILAR, PARA DISEÑAR PROTOCOLOS DE TRABAJOS TÉCNICOS Y APLICAR CUIDADOS CAPILARES ESTÉTICOS.  UC0348_2 REALIZAR CAMBIOS DE COLOR TOTALES O PARCIALES EN EL CABELLO 150  UC0349_2 MODIFICAR LA FORMA DEL CABELLO TEMPORALMENTE, PEINARLO Y/O RECOGERLO. 150  UC0350_2 REALIZAR CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO. 90  UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE 150  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL 60  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia forma  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL 90  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL 60  UC0354_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL 60	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		
APLICAR CUIDADOS CAPILARES ESTÉTICOS.  UC0348_2 REALIZAR CAMBIOS DE COLOR TOTALES O PARCIALES EN EL CABELLO 150  UC0349_2 MODIFICAR LA FORMA DEL CABELLO TEMPORALMENTE, PEINARLO Y/O RECOGERLO. 150  UC0350_2 REALIZAR CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO. 90  UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE 150  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL 60  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia	0 0 0		
UC0349_2 MODIFICAR LA FORMA DEL CABELLO TEMPORALMENTE, PEINARLO Y/O RECOGERLO.  UC0350_2 REALIZAR CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO.  UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150	0 0		
UC0350_2 REALIZAR CAMBIOS DE FORMA PERMANENTE EN EL CABELLO.  UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150	0		
UC0351_2 CORTAR EL CABELLO Y REALIZAR EL ARREGLO Y RASURADO DE BARBA Y BIGOTE  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150	0		
UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354 2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150	-		
Cualificación IMP120_2 - SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE  Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  90  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150	)		
Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  90  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150			
Unidades de competencia  UC0065_2 MEJORAR LA ARMONÍA DEL ROSTRO CON ESTILOS DE MAQUILLAJE SOCIAL  90  UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  60  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150			
UC0352_2 ASESORAR Y VENDER PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA IMAGEN PERSONAL  UC0354_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150			
UC0354 2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE EN 150	)		
	)		
CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE.	0		
UC0355_2 APLICAR TÉCNICAS ESTÉTICAS DE HIGIENE E HIDRATACIÓN FACIAL Y CORPORAL. 120	0		
UC2297_2 TÉCNICAS DE DEPILACIÓN MECÁNICA Y DECOLORACIÓN DEL VELLO 120	0		
Cualificación IMP121 2 - CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES			
Hora Unidades de competencia formac			
UC0356_2 ATENDER AL CLIENTE DEL SERVICIO ESTÉTICO DE MANOS Y PIES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	)		
UC0357_2 APLICAR TÉCNICAS ESTÉTICAS PARA CUIDAR Y EMBELLECER LAS UÑAS 120	0		
UC0358_2 ELABORAR Y APLICAR UÑAS ARTIFICIALES 150			
UC0359_2 REALIZAR TRATAMIENTOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES 90	0		

## **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Peluquero/a. Comercial de productos de peluquería.

Maquilladores de rostro. Recepcionistas en centros de estética. Comerciales de productos y servicios de imagen personal. Asesores de ventas de productos y servicios de imagen personal. Depiladores. Esteticistas. Maquilladores. Demostradores de productos cosméticos. Asesores de ventas de artículos cosméticos y servicios estéticos.

Manicuros. Pedicuros (no callistas). Especialistas en el cuidado de los pies. Especialistas en uñas artificiales. Demostradores de productos cosméticos para las uñas y la piel de manos y pies

Código IFC 2020-031	PEAC	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS			
Familia profesional IFC	- INFO	RMÁTICA Y COMUNICACIONES	Nivel 2	Plazas	50

#### CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

IFCT0209	Sistemas microinformáticos
IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

IFC201 Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	IFC078_2 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS		
Unidades d	e competencia	Horas formación	
UC0219_2	INSTALAR Y CONFIGURAR EL SOFTWARE BASE EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	120	
UC0220_2	INSTALAR, CONFIGURAR Y VERIFICAR LOS ELEMENTOS DE LA RED LOCAL SEGÚN PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS	210	
UC0221_2	INSTALAR, CONFIGURAR Y MANTENER PAQUETES INFORMÁTICOS DE PROPÓSITO GENERA Y APLICACIONES ESPECÍFICAS	AL 60	
UC0222_2	FACILITAR AL USUARIO LA UTILIZACIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICOS DE PROPÓSITO GENERAL Y APLICACIONES ESPECÍFICAS	210	
Cualificación IFC298_2 - MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS			
Unidades d	e competencia	Horas formación	
UC0219_2	INSTALAR Y CONFIGURAR EL SOFTWARE BASE EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	120	
UC0953_2	MONTAR EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS	150	
UC0954_2	REPARAR Y AMPLIAR EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO	180	

# **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Instaladores de equipos microinformáticos. Reparadores de equipos microinformáticos. Reparadores de periféricos de sistemas microinformáticos. Personal de soporte técnico. Operadores de Teleasistencia. Administradores de teleasistencia.

# Código TMV 2020-032 PEAC CARROCERÍA

Familia profesional TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Nivel 2 Plazas

50

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

TMVL0509	Pintura de vehículos
TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos
TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

TMV201 Técnico en Carrocería

#### UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación TMV044_2 - PINTURA DE VEHÍCULOS				
Unidades d	e competencia REALIZAR LA PREPARACIÓN, PROTECCIÓN E IGUALACIÓN DE SUPERFICIE DE VEHÍCULOS	Horas formación 210		
000123_2	EFECTUAR EL EMBELLECIMIENTO DE SUPERFICIES	240		
Cualificación	TMV045_2 - MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS			
Unidades d	e competencia	Horas formación		
UC0124_2	SUSTITUIR ELEMENTOS FIJOS DEL VEHÍCULO TOTAL O PARCIALMENTE	180		
UC0125_2	REPARAR LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO	210		
UC0126_2	REALIZAR EL CONFORMADO DE ELEMENTOS METÁLICOS Y REFORMAS DE IMPORTANCIA	150		
Cualificación TMV046_2 - MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULO				
Unidades d	e competencia	Horas formación		
UC0127_2	SUSTITUIR Y/O REPARAR ELEMENTOS AMOVIBLES DE UN VEHÍCULO	180		
UC0128_2	REALIZAR LA REPARACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS Y SINTÉTICOS	180		
UC0129_2	SUSTITUIR Y/O REPARAR ELEMENTOS FIJOS NO ESTRUCTURALES DEL VEHÍCULO TOTAL C PARCIALMENTE	150		

## **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Pintores de vehículos, en general. Pintores de embarcaciones. Pintores de material rodante ferroviario. Pintores de aeronaves. Chapistas industriales. Chapistas reparadores de estructuras de automóviles, maquinaría agrícola y de obras públicas, vehículos pesados, motocicletas, material ferroviario y aeronaves. Chapistas de grandes transformaciones opcionales de vehículos, equipos y aperos. Chapistas reparadores de elementos metálicos.

# Código AFD 2020-033 PEAC ITINERARIOS ECUESTRES POR EL MEDIO NATURAL

Familia profesional AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Nivel 2 Plazas

50

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AFDA0209 Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD201 Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	AFD339_2 - GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	
	e competencia	Horas formación
UC0272_2	ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA	60
UC0719_2	ALIMENTAR Y REALIZAR EL MANEJO GENERAL Y LOS PRIMEROS AUXILIOS AL GANADO EQUINO	90
UC1079_2	DETERMINAR Y ORGANIZAR ITINERARIOS A CABALLO POR TERRENOS VARIADOS	120
UC1080_2	DOMINAR LAS TÉCNICAS BÁSICAS DE MONTA A CABALLO	180
UC1081_2	GUIAR Y DINAMIZAR A PERSONAS POR ITINERARIOS A CABALLO	150

## **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Guías de itinerarios a caballo. Encargados de prevención y seguridad en rutas y eventos ecuestres. Diseñadores de itinerarios ecuestres hasta media montaña. Ayudantes en salvamento y rescate

# Código SAN 2020-034 PEAC ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS

Familia profesional SAN - SANIDAD

Nivel 2

Plazas 50

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SANT0108 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

SAN203	Técnico en Emergencias Sanitarias
SEA201	Técnico en Emergencias y Protección Civil

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	1 SAN122_2 - ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	
	le competencia APLICAR TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS	Horas formación 90
UC0360_2	COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA LOGÍSTICA SANITARIA EN ESCENARIOS CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE RECURSOS Y APOYANDO LAS LABORES DE COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS	150
UC0361_2	PRESTAR ATENCIÓN SANITARIA INICIAL A MÚLTIPLES VÍCTIMAS	180
UC0362_2	COLABORAR EN LA PREPARACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIAS Y DE DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE	Ξ 120

## **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Ayudantes técnicos sanitarios en salvamento y rescate. Técnicos en emergencias sanitarias. Asistentes en transporte sanitario urgente. Ayudantes en unidades de asistencia sanitaria al desastre. Ayudantes en unidades de logística sanitaria en catástrofes. Ayudantes sanitarios en cooperación internacional. Bomberos de servicios municipales. Bomberos de servicios provinciales. Bomberos de servicios de comunidad autónoma. Bomberos de servicios mancomunados. Bomberos de servicios consorciados. Bomberos de aeropuertos. Bomberos de empresa privada. Bomberos de otros servicios (FF.AA., entes públicos, entre otros)

Código SS	C 2020-035 PEAC	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA				
Familia profesional SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Nivel 3 Plazas 50						
CERTIFICAL	DOS DE PROFESION	NALIDAD DE REFERENCIA				
SSCB0109 Dinamización comunitaria						
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA						
SSC301	Técnico Superior e	en Animación Sociocultural y Turística		-		
SSC303 Técnico Superior en Integración Social						
SSC304	SSC304 Técnico Superior en Mediación Comunicativa					
SSC305	SSC305 Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género					

# UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación SSC321 3 - DINAMIZACIÓN COMUNITARIA					
		Horas formación			
UC1020_3	ESTABLECER Y MANTENER RELACIÓN CON LAS Y LOS PRINCIPALES AGENTES COMUNITARIOS: POBLACIÓN, TÉCNICOS Y ADMINISTRACIONES, DINAMIZANDO LA RELACIÓN RECÍPROCA ENTRE ELLOS	120 N			
UC1021_3	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS Y RECURSOS COMUNITARIOS	90			
UC1022_3	DINAMIZAR LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES Y PROYECTOS COMUNITARIOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE DESARROLLEN ENTRE LOS DIFERENTES AGENTES QUE CONFIGURAN UNA COMUNIDAD O UNA ZONA TERRITORIAL	120			
UC1023_3	INTERVENIR, APOYAR Y ACOMPAÑAR EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO ASOCIATIVO	90			
UC1024_3	ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTUACIONES COMUNITARIAS	60			
UC1025_3	APLICAR PROCESOS Y TÉCNICAS DE MEDIACIÓN EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE AGENTES COMUNITARIOS	60			
UC1026_3	INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIA	L 60			

# FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Animadores comunitarios. Animadores socioculturales. Técnicos comunitarios. Agentes de desarrollo local.

## Código SSC 2020-036 PEAC DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE

Familia profesional SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Nivel 3 Plazas 50

#### CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SSCB0211 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

#### TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD301	Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
IMP304	Técnico Superior en Termalismo y bienestar
SSC301	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística

#### UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cı	ualificación	SSC565_3 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO JUVENIL	INFANTIL '
ι	Jnidades d	e competencia	Horas formación
ι	JC1867_2	ACTUAR EN PROCESOS GRUPALES CONSIDERANDO EL COMPORTAMIENTO Y LAS CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS DE LA INFANCIA Y JUVENTUD	60
ι	JC1868_2	EMPLEAR TÉCNICAS Y RECURSOS EDUCATIVOS DE ANIMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	120
l	JC1869_3	PLANIFICAR, ORGANIZAR, GESTIONAR Y EVALUAR PROYECTOS DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO.	120
ι	JC1870_3	GENERAR EQUIPOS DE PERSONAL MONITOR, DINAMIZÁNDOLOS Y SUPERVISÁNDOLOS EN PROYECTOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.	90

#### **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza. Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza. Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar. Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.

50

Plazas

# Código AFD 2020-037 PEAC INSTRUCCIÓN EN YOGA

Familia profesional AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Nivel 3

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AFDA0311 Instrucción en yoga

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

## UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación AFD616_3 - INSTRUCCIÓN EN YOGA					
Unidades d	Unidades de competencia				
UC0272_2	ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA	60			
UC2038_3	EJECUTAR LAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL YOGA CON EFICACIA Y SEGURIDAD.	150			
UC2039_3	PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DE LA SALA DE YOGA DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE REFERENCIA.	120			
UC2040_3	CONCRETAR, DIRIGIR Y DINAMIZAR SESIONES DE INSTRUCCIÓN EN YOGA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS PRACTICANTES.	120			

#### **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Instructor de yoga. Auxiliar de apoyo en equipos de desarrollo personal. Auxiliar de apoyo en equipos de mejora de la condición física.

50

# Código SEA 2020-038 PEAC SERVICIOS PARA EL CONTRO DE PLAGAS

Familia profesional SEA - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Nivel 2 Plazas

## CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SEAG0110 Servicios para el control de plagas

## TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

# UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificació	n SEA028_2 - SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	
Unidades o	de competencia	Horas formación
UC0075_2	ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PUESTO DE TRABAJO	60
UC0078_2	PREPARAR Y TRANSPORTAR MEDIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	120
UC0079_2	APLICAR MEDIOS Y PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	180

#### **FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Aplicadores de biocidas. Aplicadores de control de plagas. Fumigadores de plaguicidas. Desinfectadores-desinsectadores de edificios.



## ANEXO II

# CENTROS GESTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADOS

Procedimiento	ORG	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
ADG 2020-24	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
ADG 2020-25	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
AFD 2020-26	ORG12960	CPIFP San Lorenzo	Huesca	C/ Madrid, 2. 22004 Huesca.	974243633	peac@escuelahosteleria.org
AGA 2020-27	ORG14060	CPIFP Movera	Zaragoza	Ctra. Pastriz, km. 3, 6 Bº Movera 50194 Zaragoza	976586239	peacmovera@cpifpmovera.es
COM 2020-28	ORG13553	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	Jarque de Moncayo, 10 50012, Zaragoza	976300804	eac@cpilosenlaces.com
ELE 2020-29	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	jefatura.eac@fppiramide.com
IMP 2020-30	ORG13553	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	Jarque de Moncayo, 10 50012. Zaragoza.	976300804	eac@cpilosenlaces.com
IFC 2020-31	ORG13553	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	Jarque de Moncayo, 10 50012. Zaragoza.	976300804	eac@cpilosenlaces.com
TMV 2020-32	ORG13698	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	José Pardo Sastrón, s/n. 44600. Alcañiz –Teruel.	978831063	peac@cpifpbajoaragon.com
AFD 2020-33	ORG13220	CPIFP Escuela Hos- telería de Teruel	Teruel	Mariano Muñoz Nogués, 11. 44001. Teruel.	978600135	eachosteleriate@cifpa.aragon.es
SAN 2020-34	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
SSC 2020-35	ORG13157	CPIFP Montearagón	Huesca	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071	974242673	eac@cpifpmontearagon.es
SSC 2020-36	ORG13157	CPIFP Montearagón	Huesca	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071	974242673	eac@cpifpmontearagon.es
AFD 2020-37	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	jefatura.eac@fppiramide.com
SEA 2020-38	ORG13374	CPIFP San Blas	Teruel	Barrio San Blas, 44195. Teruel	978618820	eac@cpifpsanblas.es



# ANEXO III

# CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADOS

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 18 de enero al 12 de febrero de 2021
Publicación del listado provisional de personas que cumplen requisitos y excluidas	23 de febrero de 2021
Reclamaciones a los listados provisionales.	24, 25 y 26 de febrero de 2021
Publicación del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas (en reserva) y excluidas.	4 de marzo de 2021
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	Del 8 al 12 de marzo de 2021, ambos inclusive
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	30 de abril 2021
Publicación de las actas provisionales de evaluación	25 de junio de 2021
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	Del 28 al 30 de junio de 2021
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	5 de julio de 2021



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se amplía el plazo de las medidas excepcionales contenidas en la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se autoriza a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto, para la realización de cursos de monitor y director de tiempo libre en la modalidad semipresencial, durante el tiempo en que se vean afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 46 establece que el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, prestará los servicios relacionados con las Escuelas de Tiempo Libre. En su capítulo III se refiere expresamente a la formación juvenil en el tiempo libre y se prevé el desarrollo reglamentario de lo previsto en esta Ley.

El Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas de Tiempo Libre y sus Enseñanzas en Aragón, establece en su artículo 13.4, apartado 4, que excepto en el módulo de prácticas profesionales, se podrá impartir, previa autorización, hasta un tercio de las horas correspondientes a cada módulo en la modalidad "a distancia".

Mediante la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, se autorizaron medidas excepcionales dirigidas a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto, para poder realizar los cursos de monitor y director de tiempo libre en la modalidad semipresencial, durante el tiempo en que éstas que se vieran afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 956/2020, de 25 de octubre. En el artículo 2 se establece que la prórroga establecida en este real Decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, y se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Ante la continuación de las circunstancias extraordinarias derivadas del Estado de Alarma provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que impiden el normal desarrollo presencial de los cursos de monitor y director de tiempo libre, y con el fin de evitar el perjuicio de Escuelas y alumnado que pudiera verse implicado, resuelvo:

Primero.— Autorizar a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto a que durante el primer semestre del año 2021 puedan ofertar en modalidad semipresencial los cursos de monitor y director de actividades en el tiempo libre, así como de informador juvenil, ampliando el porcentaje de materia que prevé el citado Decreto 183/2018, de 23 de octubre, para impartir en la modalidad a distancia, hasta el máximo posible que permita la naturaleza de los contenidos a impartir, previa autorización y siguiendo las instrucciones precisas que se aportarán por el personal técnico de este Instituto.

La solicitud de impartición de nuevos cursos en la modalidad semipresencial deberá contemplar los recursos en línea y la metodología que se van a utilizar para mantener los estándares de calidad necesarios que garanticen la formación adecuada del alumnado.

Segundo.— En función del nivel de alerta sanitaria, de la normativa vigente y de los protocolos que marque el Instituto Aragonés de la Juventud para la impartición de clases presenciales, las Escuelas de Tiempo Libre autorizadas por el Gobierno de Aragón podrán compatibilizar esta tipología con los cursos en su modalidad semipresencial hasta finalizar la vigencia de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, ADRIÁN GIMENO REDRADO



# DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Villacampa Ferrando, S.C., con NIF J22261614, con código REGA ES221810000016 ubicada en el término municipal de Piracés, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906706).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siquientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una Resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Res-



ponsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM) ubicada en el polígono 9, parcela 13 del término municipal de Piracés (Huesca), y promovida por Villacampa Ferrando S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 30 de marzo de 2005.

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10135).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 5 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Piracés (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización ambiental integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de julio de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Séptimo.— Con fecha 3 de agosto de 2020 tiene entrada en este Instituto comunicación por parte del promotor en relación al sistema de gestión de estiércoles, tal y como establece el Decreto 53/2019, de 26 de marzo.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que



se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada a la ampliación de la explotación porcina de cebo con capacidad final para 4.000 plazas de cebo (480 UGM) en el polígono 9, parcela 13 del término municipal de Piracés (Huesca), promovida por Villacampa Ferrando S. C., para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la autorización ambiental integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 28 de febrero de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión y que tuvo entrada en este Instituto a fecha 3 de agosto de 2020.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



### ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de esco-

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragones de Gestion Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2006, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 5880 plazas, (705,6,12 UGM), ubicada en la parcela 5213 del polígono 103 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Samefor S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06085).

Con fecha 21 de julio de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo ES50095000301. La modificación consiste en ampliar la balsa de purín construida en la última modificación puntual ampliándola hasta 770 m³.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 11 de octubre de 2006, y promovida por Ronami S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2005/08810).

Segundo.— Mediante Resolución de este instituto, de fecha 19 de noviembre de 2013, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10431).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 12 de junio de 2017, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización, trasmitiéndose de Ronami S.L. a Samefor S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/04609).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada busca ampliar una de las balsas de purines ya existentes, lo que sigue cumpliendo con la normativa vigente de instalaciones ganaderas, respecto a distancias exigidas y el volumen de la capacidad de almacenamiento de purines no supera el periodo de capacidad definido para la explotación para una año. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 2018 en el colegio de ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2006, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad para 5880 plazas, (705,6,12 UGM), ubicada en la parcela 5213 del polígono 103 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Samefor S.L, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:



"Las instalaciones existentes con capacidad para 5.880 plazas autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con 7 naves de 50,50 x 13 m. (650 m² de superficie cada una). 3 balsas de purines impermeabilizadas mediante hormigón con una capacidad total de 2.933 m³, una fosa de cadáveres de 79,20 m³, balsa de agua con capacidad para unos 3.840 m³, vado de desinfección y vallado perimetral. Se amplía la capacidad de purín construyendo una nueva balsa de hormigón con dimensiones superiores 16 x 8,5 m. y 3,5 metros de profundidad, teniendo una capacidad útil de 380 m³ manteniendo un resguardo libre de 0,3 m.

Las instalaciones proyectadas para la modificación puntual consisten en: ampliar la balsa de purín de 380 m³ a 770 m³, finalmente las medidas serán 38,5m de largo x 12,15 m de ancho y base de 29,5 m de largo x 3,15 m de ancho y una altura de 3 metros".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08798).

Con fecha de registro de entrada el 21 de octubre de 2020, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con baterías, de 154,05 KWp.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 23 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se autoriza la explotación porcina existente, con cambio de orientación productiva, para una capacidad de 1400 plazas de reproductoras sin transición, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 14 de diciembre de 2007 (Número de Expediente INAGA 500301/02/2007/00228).

Segundo.— Por Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2012/07136).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de 13 de septiembre de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, prorrogándose el plazo para completar las obras autorizadas en la Resolución de 13 de diciembre de 2013.

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de un sistema de producción de electricidad fotovoltaica para autoconsumo eléctrico, con baterías de acumulación que le permiten aislarse de la red eléctrica de distribución. Los grupos electrógenos existentes, de 100 y 150 KVA respectivamente, se mantienen como grupos auxiliares de emergencia para situaciones puntuales.

El suministro eléctrico provendrá íntegramente de la instalación solar fotovoltaica, con 390 captadores fotovoltaicos sobre las cubiertas de los edificios de la explotación, con una potencia de pico de 154,05 KWp. y una producción eléctrica total de 227.760kWh/año; las baterías tendrán una capacidad de almacenamiento de 613 kWh. El control de los flujos de energía se realizará mediante tres convertidores de energía: 2 unidades de conexión a red, de 40kWn y de 100kWn respectivamente que transforman la corriente continua en corriente alterna y un gestor de energía de 120kWn.

# Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se actualizó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción con capacidad para 350 UGM, ubicada en las parcelas 64, 65, 66, 236, 237, 238 y 243, polígono 30, en el término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Matarraña Porc, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

"1.2. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, se corresponden con una nave de reposición de dimensiones 21 x 8,7 m; siete naves de partos de dimensiones: 30 x 9,5 m, 24,5 x 7 m, 32 x 7 m, 36 x 10,30 m, 13 x 6 m, 13 x 6 m y 48 x 3,3 m; tres naves de cubrición/control de dimensiones: 47,33 x 4,55 m, 25 x 7 m y 72 x 8 m; nueve naves de ges-



tación confirmada con dimensiones:  $24.4 \times 7 \, \text{m}$ ,  $47.33 \times 4.85 \, \text{m}$ ,  $45 \times 10.5 \, \text{m}$ ,  $41.6 \times 4.1 \, \text{m}$ ,  $20 \times 7.5 \, \text{m}$ ,  $21.3 \times 3.8 \, \text{m}$ ,  $24 \times 7 \, \text{m}$ ,  $8 \times 9 \, \text{m}$ ,  $8 \times 9 \, \text{m}$  y  $8 \times 9 \, \text{m}$ ; una almacén de  $21 \times 8.7 \, \text{m}$ ; una balsa de agua con una capacidad de  $1.800 \, \text{m}^3$ ; una fosa de purines impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con una superficie de  $1.092 \, \text{m}^2$ ,  $2.4 \, \text{m}$  de altura media y una capacidad útil de  $1.650 \, \text{m}^3$ ; dos fosas de purines, una de ellas de dimensiones  $23 \times 8 \times 3 \, \text{m}$  ( $460 \, \text{m}^3$ ) y otra de  $16 \times 5 \times 3 \, \text{m}$  ( $200 \, \text{m}^3$ ); cuatro fosas de cadáveres formadas por depósitos cilíndricos de  $1.5 \, \text{m}$  de diámetro y  $4 \, \text{m}$  de altura con una capacidad de almacenamiento de  $28 \, \text{m}^3$ ; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas son: caseta para equipos de la instalación fotovoltaica de 9,30 x 3,25 m. y casetas para los grupos electrógenos de emergencia, contiguas y comunicadas, de 3,78 x 2,36 m. y 4,35 x 2,10 m. respectivamente".

El punto 1.4 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

"1.4. Consumos:

El abastecimiento de agua proviene de la red pública y de una captación del río Matarraña, la cual suministra una balsa de almacenamiento de 1.800 m³ a partir de cual se abastecen las naves. Se estima un consumo anual de agua de 15.000 m³, incluyendo el agua de limpieza.

El suministro eléctrico procede de la instalación solar fotovoltaica, con 390 captadores fotovoltaicos sobre las cubiertas de los edificios de la explotación, con una potencia de pico de 154,05 KWp. y una producción eléctrica total de 227.760kWh/año, suficiente para el consumo anual de la explotación.

Se dispone de dos grupos electrógenos, de 150 y 10 KVA respectivamente, para situaciones puntuales de emergencia, para los cuales se estima un consumo anual de gasóleo de 7211 l".

El punto 1.5.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

"1.5.3. Focos emisores.

Se mantienen, como apoyo de emergencia al abastecimiento eléctrico, dos grupos electrógenos, de 100 y 150 KVA respectivamente, alimentados de gasoil. Estos focos no tienen grupo asignado y pertenecen al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO2 y 50 mg/Nm³ de CO.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



## V. Anuncios

# b) Otros anuncios

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 25, 26, 27, 28 y 29 de enero de 2021. Horario: todos los días 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en avda. Ramón y Cajal, 3, local 1, CP 50100, La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en Paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1 de la misma localidad.

Participantes: dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases Tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios. Según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:salonso@prevensystem.com">salonso@prevensystem.com</a> o en el teléfono 675514947. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de diciembre del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## Área de Formación

Modelo de inscripción



1. DATOS DEL CURSO	
Nombre del curso:	
2. DATOS PERSONALES	
Nombre:	
	Fecha de nacimiento:
	DNI:
Apellidos:	NASS:
Domicilio:	
Localidad:	
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	
3. OBSERVACIONES	



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la Resolución de su Director General, de 1 de diciembre de 2020, que suspende durante 5 años, atendiendo al convenio de codemanda suscrito con fecha 10 de julio de 2020 entre el Gobierno de Aragón, la empresa pública SARGA y la Comunidad de Regantes afectada, el plazo de declaración de puesta en riego de la Primera Parte, Segunda fase de la Zona de Interés Nacional de Canal Calanda-Alcañiz (Teruel).

Con fecha de 1 de diciembre de 2020 se ha procedido a la aprobación de la Resolución por la que se suspende durante 5 años, atendiendo al convenio de codemanda suscrito con fecha 10 de julio de 2020 entre el Gobierno de Aragón, la empresa pública SARGA y la Comunidad de Regantes afectada, el plazo para la declaración de la puesta en riego de la Primera Parte, Segunda fase de la Zona de Interés Nacional de Canal Calanda-Alcañiz (Teruel).

Por todo ello y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de suspensión del plazo para la declaración de la puesta en riego de la Primer Parte, Segunda fase de la Zona de Interés Nacional de Canal Calanda-Alcañiz (Teruel), que se adjunta como anexo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.— El Director General de Desarrllo Rural, Jesús Nogués Navarro.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DE SUSPENSIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PUESTA EN RIEGO DE LA PRIMERA PARTE, SEGUNDA FASE DE LA ZONA DE INTERÉS NACIONAL DE CANAL CALANDA-ALCAÑIZ (TERUEL).

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La zona regable por el canal de Calanda-Alcañiz fue declarada de interés nacional por Decreto 1295/1972, de 20 de abril (BOE nº 123 de 23 de mayo). Mediante Decreto 2550/1975, de 23 de agosto (BOE nº 258 de 28 de octubre) se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz 1ª Parte. Posteriormente, la zona regable del canal Calanda-Alcañiz 1ª Parte fue dividida en dos fases (1ª y 2ª fase) a los efectos de la ejecución de los planes coordinados de obras. Cada fase constituye un sector independiente de riego. El marco legal para la ejecución de las zonas regables de interés nacional, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), determina que la administración ejecuta y financia previamente todas las obras a que hubiere lugar, siendo que los regantes están obligados al reintegro, en el marco del correspondiente procedimiento de liquidación, del 60 % del coste de las obras calificadas como de "interés común", encontrándose entre ellas, además de otro tipo de obras, las redes de tuberías hasta hidrante.

**SEGUNDO.** Por Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de mayo de 1982 fue aprobado el Plan coordinado de obras de la primera parte, segunda fase, de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz. Posteriormente, por Orden PRE/3491/2004, de 19 de octubre, se aprobó el modificado del Plan coordinado de obras de la primera parte, segunda fase de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz, con el fin de pasar de riego a manta a riego presurizado.

**TERCERO.** La referida Orden PRE/3491/2004, de 19 de octubre, establecía que la ejecución de las obras de su Anexo Único correspondientes al epígrafe de "obras de transformación" (las "Obras"), entre las que se encuentra la transformación de la red de tuberías, correspondía a la Comunidad Autónoma o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Con base en ello, esta administración ejecutó las Obras a través de un encargo a la empresa pública SIRASA (hoy SARGA).

**CUARTO.** En el marco de dicho encargo, SIRASA licitó y posteriormente adjudicó la ejecución de las Obras a una empresa contratista.

**QUINTO.** La empresa contratista adjudicataria obtuvo el suministro de las tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio ("PRFV") y de las tuberías de policloruro de vinilo ("PVC") necesarias para llevar a cabo la ejecución de las Obras de una tercera empresa suministradora.

**SEXTO.** Con fecha 1 de junio de 2010 se realizó el acta de recepción de las Obras, firmándose el Acta de reconocimiento y comprobación de las mismas el 17 de junio de 2010.

**SÉPTIMO.** Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 12 de mayo de 2011, se acordó la entrega de las Obras a la Comunidad de Regantes.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (la "LRYDA") y en la

normativa aplicable a la ejecución de las zonas regables de interés nacional, esta administración ha ejecutado y financiado las Obras, siendo que los regantes están obligados a reintegrar el 60 % del coste de la parte de las Obras calificadas de interés en común, en el marco del procedimiento de liquidación que se iniciará también por esta administración.

**NOVENO.** Tal y como demuestran los informes de la propia empresa pública SARGA, ratificados por quejas reiteradas de los regantes afectados, desde la ejecución las Obras se han producido roturas en determinados tramos de la red de las tuberías de PRFV y PVC, en sus diferentes diámetros y presiones nominales, en una frecuencia muy superior a lo que puede considerarse normal en este tipo de instalaciones. El origen y causa de estas roturas no pueden ser asignados en este momento a una causa concreta. No obstante, existen fuertes indicios que la causa de estas roturas se halla en la defectuosa calidad de los tubos instalados en la obra, hallándose en consonancia con un problema similar que ha afectado a Comunidades de Regantes en el ámbito de todo el Estado, que obtuvieron las tuberías de la misma empresa suministradora.

**DÉCIMO.** Dada la anormalidad de la frecuencia de las roturas señaladas en el párrafo anterior, a lo largo de los últimos años se han sustituido a cargo de la contrata/suministradora de manera programada, un total de 5.249 metros lineales de la red de PRFV de las Obras (17 % del total). No obstante, la situación precaria del resto de la red hace necesario el avanzar en la búsqueda de una solución definitiva que permita la explotación de las instalaciones con las garantías adecuadas hacia los propietarios de esta segunda fase del Canal de Calanda-Alcañiz, que posibilite sin más riesgos que los habituales en este tipo de equipamientos, las significativas inversiones que dichos propietarios deben acometer en sus parcelas para la transformación y explotación real del regadío.

**UNDÉCIMO.** A nivel estatal el referido problema de roturas de tuberías PRFV fabricadas por una determinada empresa suministradora ha conducido hasta ahora a la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 47 de Madrid (319/2017) de 30 de octubre de 2017, que falló a favor de la empresa pública Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias SA (SEIASA), en su demanda interpuesta contra una determinada contrata y la empresa suministradora por un problema análogo al descrito en las tuberías de PRFV instaladas en dicha obra. Sentencia confirmada en todos sus términos, tras un recurso de apelación, por la Audiencia Provincial Civil de Madrid, Sección Decimoctava, con fecha 18 de julio de 2018.

DUODÉCIMO. En el ámbito territorial de Aragón, han sido diversas las Comunidades de Regantes que utilizaron en sus obras tuberías del mismo suministrador que han soportado problemas de roturas. De éstas, varios son regadíos desarrollados en el marco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en zonas declaradas de Interés Nacional, que supuso su ejecución y financiación íntegra por parte de esta Administración con la necesidad de efectuar un proceso de liquidación posterior, de forma que los propietarios se hagan cargo del 60% del coste de las obras calificadas como de "interés común". La referida Ley prevé la existencia de dos actos administrativos previos al proceso de liquidación: la "puesta en riego" (artículo 119), que marca el momento en que el sistema de regadío está plenamente operativo y, por tanto, permite a los propietarios el pleno uso del mismo; y, posteriormente, el "cumplimiento por parte de cada propietario de los límites o índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General correspondiente" (artículo 120). Tal como prevé el referido artículo 120, los propietarios tienen la obligación en el periodo de 5 años posteriores a la declaración de puesta en riego, de efectuar aquellas inversiones necesarias para el

amueblamiento de sus parcelas que permita su aprovechamiento como regadío, alcanzando los referidos índices de intensidad de cultivo. De alcanzar dichos índices, el propietario tendrá derecho a la subvención del 40% del coste de las obras clasificadas como de interés común en el posterior procedimiento de liquidación. Y si no los alcanzara, perdería el derecho a dicha subvención o, incluso como prevé el artículo 122 de dicha Ley, podrían llegar a ser expropiadas por la Administración. Por tanto, resulta esencial que en el momento de dictar el acto administrativo de puesta en riego, los propietarios de tierras reservadas no tengan ningún impedimento ni condicionante que pueda limitar, impedir o justificar que no asuman el riesgo empresarial y efectúen las inversiones necesarias para alcanzar los índices de intensidad de cultivo previstos por el Plan General de Transformación. Es decir, y para el caso concreto, que hayan efectuado las inversiones necesarias para el amueblamiento interno de las parcelas pasando de forma efectiva de secano a regadío, iniciando la fase de explotación y cumpliendo, de ese modo, los requisitos de mayor generación económica general que justifican el apoyo público de la actuación.

**DECIMOTERCERO.** Atendiendo a las circunstancias descritas en el párrafo anterior, a fecha 19 de marzo de 2018, se emitió la "Instrucción de la Dirección General de Desarrollo Rural, para la homogeneización de los procedimientos de puesta en riego, declaración de índices, proyectos de liquidación y resolución de cobro de la parte del coste de las obras de interés común correspondiente a los propietarios en las zonas de Interés Nacional". Así, en el Anexo de dicha instrucción, se detallaban varios sectores, entre los que se encuentra la primera parte, segunda fase de esta zona regable en los que, al hallarse afectados por la problemática de roturas anómalas de tuberías, la declaración de puesta en riego se derivaba a una fase futura una vez solventada la problemática descrita.

**DECIMOCUARTO.** De un modo general, se está avanzando por parte de esta Administración y de forma conjunta con las Comunidades de Regantes afectadas por el problema descrito, bien en acuerdos entre esas Comunidades de Regantes, contratista y empresa suministradora de la tubería o, caso de que no sean posibles dichos acuerdos, en acuerdos o convenios de codemanda entre esta Administración, Sarga y cada Comunidad de Regantes contra la contrata y la empresa suministradora. En el caso concreto de los sectores a los que alude la presente Resolución, se ha optado por un convenio de codemanda firmado a fecha 10 de julio de 2020 (BOA nº 175 de 3 de septiembre de 2020).

**DECIMOQUINTO.** El informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de 23 de octubre de 2019, indica la procedencia de la declaración de suspensión del procedimiento de liquidación en estos casos.

Por todo lo antedicho, se hace necesario establecer un periodo de suspensión de la declaración de Puesta en Riego de estos sectores afectados, previendo que dicha suspensión no ponga en riesgo de prescripción en ningún caso el correspondiente procedimiento de liquidación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de éste Departamento y Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, por la

que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento.

**SEGUNDO.-** Los artículos 119 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, determinan lo relativo a la declaración de puesta en riego, así como al plazo de 5 años desde aquella hasta la verificación del cumplimiento por parte de los propietarios, de los límites de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación.

### Por todo lo cual RESUELVO:

**PRIMERO.-** Suspender durante 5 años a contar desde la firma de la presente resolución, el plazo para la declaración de puesta en riego de la Primera Parte, Segunda Fase de la zona de interés Nacional del Canal Calanda-Alcañiz, a los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

**SEGUNDO.-** Dicha suspensión quedará sin efecto antes de los referidos 5 años si, como consecuencia de un procedimiento judicial o de haber alcanzado el correspondiente acuerdo entre partes, se hayan efectuado las obras necesarias para la sustitución de las instalaciones afectadas.

**TERCERO.-** El periodo de vigencia de la suspensión, no computará a ningún efecto en cuanto a posibles prescripciones del procedimiento de liquidación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del días siguiente al de su notificación a la Comunidad de Regantes afectada, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2020. El Director General de Desarrollo Rural. Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por el que se incoa expediente de información pública del Anejo número 11 y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental" para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), y se procede a la rectificación de errores y aclaración de ambos documentos.

Con fecha de 1 de octubre de 2018, se firmó el convenio entre la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación y ejecución de las obras de las balsas laterales de San Gregorio II y La Portellada, procediéndose a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 5 de diciembre de 2018.

Por Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la Zona Regable de la segunda parte del Canal de Monegros (Zaragoza-Huesca); desarrollado mediante la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio, por la que se aprobó el Plan Coordinado de Obras del modificado de la 1.a parte, 2.a fase (sectores VIII-A y IX-A) y de la 2.a parte, 1.afase (sectores XI-A y XIII-A) y el Plan Coordinado de Obras de la 3.a parte, 1.a fase (sectores VI-A, VII-A, XVIII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca). En el apartado a) de "obras de infraestructura hidráulica" del anexo de dicha Orden, se contempla la regulación de tres balsas laterales de la Acequia de Ontiñena, entre las que se encuentra la regulación de San Gregorio ("Boletín Oficial del Estado", número 153, de 25 de junio de 2004).

Mediante Orden DRS/1471/2018, de 7 de septiembre, se modifica el Anejo Único de las obras a realizar en ejecución del Plan Coordinado de Obras aprobado por la Orden de 29 de junio de 2004, contemplándose en el mismo las obras de transformación correspondientes a la balsa lateral de la Acequia de Ontiñena y la regulación de San Gregorio. De conformidad con la cláusula quinta del citado convenio, es competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) la solicitud a la Administración General del Estado para que las obras de la regulación de las balsas laterales de la Acequia de Ontiñena, previstas por el Anejo Único de la Orden PRE/2043/2004, de 24 de junio (San Gregorio II y La Portellada), pasen a depender de la Administración Autonómica, conformándose como obra de interés común.

El proyecto de la balsa de regulación de San Gregorio II, en el término municipal de Ontiñena, comprende la construcción de una balsa final en la Acequia de Ontiñena, complementaria con el embalse existente de San Gregorio I, que se denominará balsa San Gregorio II. A los efectos del Plan Coordinado de Obras de la 3.ª Parte, 1.ª Fase (Sectores VI-A, VII-A, XVII-A, XVIII-A, XIX-A, XX-XXII-A y XXI-A), ambos de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca), la regulación prevista de San Gregorio se compone de la actuación conjunta de la balsa existente San Gregorio I y la nueva balsa proyectada de San Gregorio II. Se prevé ubicar en el PK 4+600 de la Acequia de Ontiñena. Deberá abastecer a la totalidad de la zona regable situada en término de Ontiñena (sectores XX-XXII y XXI) y parte de la zona regable de Ballobar situada en el sector XX-XXII al norte de la ZEPA 5.1 "El Basal", lo que supone una superficie regable total de 3.486 ha. La zona abastecida se ha dividido en dos subzonas correspondientes respectivamente a presión forzada y presión natural. En esta zona regable es donde se proyecta la construcción de la balsa San Gregorio II. En definitiva, el objeto del proyecto es la definición técnica y económica de las obras, infraestructuras y equipos necesarios para la construcción de la balsa de riego San Gregorio II, así como sus conexiones de toma desde la acequia de Ontiñena, la conexión de salida hacia la red de riego ya ejecutada y los elementos de alivio, desagüe y auxiliares necesarios.

Mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 3 de agosto de 2020 se sometió a información pública previa el "Proyecto de balsa de regulación San Gregorio II", Adenda ambiental y presupuesto según tarifas TRAGSA 2020, para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca)", procediéndose a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 12 de agosto de 2020, y, una vez finalizado el periodo de exposición pública, no se presentaron alegaciones.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 25 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 8 de octubre de 2020, se aprueba el Proyecto de balsa de regulación San Gregorio II, y Adenda ambiental (según tarifas 2020), para la Comunidad de Regantes de la acequia de Ontiñena (Huesca)", con un presupuesto total de cuatro millones sesenta y cuatro mil doce euros con veintiséis céntimos (4.064.12,26 €) y una subvención máxima del 40% de las obras proyectadas, clasificadas de interés común.



Para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada se incluye en el Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto. Dicha relación describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

No obstante, en dicho Anejo número 11 a la Memoria del Proyecto y en la relación adjunta de bienes y derechos afectados, se han detectado una serie de errores y aclaraciones que se estima procedente corregir e incluir en los términos que a continuación se exponen, en orden a garantizar que la relación de bienes y derechos, en el presente trámite de información pública, se surta de los efectos legalmente establecidos en la tramitación del procedimiento expropiatorio.

- En el apartado "3. Definición de las afecciones", se sustituye la denominación de "servidumbre de paso de conducción enterrada" por la de "servidumbre de acueducto", que queda definida como sigue:

"Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso y que incluye la ocupación temporal necesaria para la ejecución de la obra. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas".

- En el apartado "3.2. Ocupación temporal", la definición de las características de la afección queda como sigue:

"Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para las otras afecciones (ocupación de dominio y servidumbres). Con carácter general, el ancho de esta banda de ocupación temporal será de 20 m para la construcción de las tuberías y conducciones anexas.

Estas anchuras pueden modificarse, de forma razonada, tanto de forma general como de forma localizada, en función de las condiciones del proyecto y con el objeto de evitar afecciones innecesarias. Por ejemplo: situación de zanjas únicas con varias conducciones, zonas de terrenos con taludes de excavación muy tendidos, zonas en las que, por la configuración del terreno o elementos presentes, no resulte útil todo el ancho de banda etc.

Como el resto de afecciones previstas en el presente proyecto (ocupación definitiva y servidumbres) ya incluyen los derechos necesarios para la ejecución de la obra, habrá que restar la superficie correspondiente a estas afecciones que se superponga con la banda de ocupación temporal.

Se implanta, en el caso de resultar necesaria para la ejecución de la obra, una zona específica para el acopio de materiales y casetas de obra necesarias.

Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de la ocupación temporal. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador".

- En el apartado "3.3. Servidumbres", en concordancia con la modificación del apartado 3, la definición de las características de la afección queda como sigue:

"Se ha establecido una servidumbre de acueducto de una anchura estimada de 5 m en las tuberías iguales o mayores a 1,5 m de diámetro y de 3 m para el resto de tuberías enterradas. Esta anchura podrá modificarse de forma razonada, tanto de forma general como de forma localizada, en función de las condiciones del proyecto y con el objeto de evitar afecciones innecesarias. Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de las servidumbres. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador.

Las limitaciones a la propiedad que conlleva la servidumbre de acueducto son las siguientes:

- 1. Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.
- 2. Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 3. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.



- 4. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
- 5. Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
  - 6. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación".
- En el "Apéndice 1. Relación de bienes y derechos afectados", se modifica la abreviatura "SP" (que hace referencia a Servidumbre de Paso) por "SA" (relativa a Servidumbre de Acueducto).

Asimismo, se corrige la titularidad de la parcela 15, polígono 510 que, de conformidad con la información vigente de Catastro, corresponde a la Comunidad de Regantes de Ontiñena, en sustitución del titular anterior, el Ayuntamiento de Ontiñena.

Con base en lo dispuesto el artículo 113.3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en caso de expropiación, la ocupación de los terrenos se llevará a cabo sin necesidad de que especialmente se declare la urgencia conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a las establecidas en el apartado 1 del artículo 248.

Tras realizarse la ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4, del citado cuerpo legal, la ulterior tramitación del expediente expropiatorio se ajustará a lo dispuesto en artículos 245, 247 y 248, apartado 2, con las peculiaridades previstas en este artículo. El artículo 115 de esta Ley dispone que, salvo lo excepcionalmente establecido en el Capítulo II del Título III, la expropiación forzosa se ajustará a las normas generales de la legislación vigente sobre la materia.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Lev de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública el Anejo número 11 y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de balsa de regulación de San Gregorio II y Adenda Ambiental" para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), por plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Se hace constar que dicha información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la necesidad de ocupación de los referidos bienes y derechos comprendidos en el proyecto y la reposición de servicios afectados, así como la determinación de los interesados con los que se hayan de entender los sucesivos trámites.

A tal efecto, se hace constar que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

A tal fin, se adjunta al presente anuncio, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", la relación completa de bienes y derechos afectados, asi como en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, y se remite a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para su exposición en el tablón de anuncios.

La documentación del proyecto estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, plaza de Cervantes, número 1, 22003 Huesca.

Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena (Huesca), plaza Mayor, s/n, 22234 Ballobar (Huesca).

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. Indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha rela-



ción, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE BALSA DE REGULACIÓN DE SAN GREGORIO II PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ONTIÑENA.- MUNICIPIO DE ONTIÑENA (HUESCA)

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	POL	PAR	SUBPAR	OD	ОТ	SA	USO CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL
1	22231B510000150	510	00015	0	0.00	0.00	17.37	C Labor o Labradío secano	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA
2	22231B51000015l	510	00015	1	0.00	0.00	21.14	Superficie construida	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA
3	22231B510000160	510	00016	0	724.36	2033.17	535.20	C Labor o Labradío secano	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT
4	22231B510000170	510	00017	0	180.56	4378.39	1549.88	C Labor o Labradío secano	PUEYO GALLINAD JOSE LUIS
5	22231B510000180	510	00018	0	1404.72	1328.34	0.00	C Labor o Labradío secano	PUEYO RIVEROLA BEATRIZ,PUEYO RIVEROLA CELIA
6	22231B510000190	510	00019	0	574.40	476.68	0.00	C Labor o Labradío secano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
7	22231B510000200	510	00020	0	4255.34	1437.44	0.00	C Labor o Labradío secano	BARCOS LOSCERTALES ALVARO
8	22231B510000500	510	00050	0	6605.91	697.69	0.00	C Labor o Labradío secano	PUEYO MATEO MARIA JESUS
9	22231B510000510	510	00051	0	2053.66	0.00	0.00	C Labor o Labradío secano	CACHO GROS MARIA ANA
10	22231B51000051I	510	00051		204.05	0.00	0.00	Superficie construida	CACHO GROS MARIA ANA
11	22231B51000052a	510	00052	a	13192.44	1410.18	0.00	C Labor o Labradío secano	CAMPO MARTINEZ CARLOS,CAMPO MARTINEZ ROQUE
12	22231B51000052b	510	00052	b	10164.35	170.97	0.00	C Labor o Labradío secano	CAMPO MARTINEZ CARLOS,CAMPO MARTINEZ ROQUE
13	22231B510000530	510	00053	0	31784.22	1646.86	0.30	C Labor o Labradío secano	BARCOS LOSCERTALES ALVARO
14	22231B51000054a	510	00054	а	1559.63	533.60	0.00	C Labor o Labradío secano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
15	22231B51000054b	510	00054	b	8288.84	733.91	0.00	E Pastos	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
16	22231B51000055a	510	00055	а	0.00	2228.77	742.53	C Labor o Labradío secano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
17	22231B51000055b	510	00055	b	8.00	875.20	263.58	E Pastos	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
18	22231B51005141a	510	05141	а	460.00	622.39	0.25	E Pastos	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
19	22231B51005142a	510	05142	а	4.00	0.00	29.20	I Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP
20	22231B51005142b	510	05142	р	2058.04	1167.26	9.77	I Improductivo	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP
21	22231B51005142d	510	05142	d	0.94	20.78	11.12	VT - Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP
22	22231B510090080	510	09008	0	5937.11	686.17	57.01	C Labor o Labradío secano	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
23	22231B510090100	510	09010	0	0.00	0.00	23.20	VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA
24	22231B510090120	510	09012	0	286.44	348.11	74.81	HC - Hidrografía construida (embalse, canal)	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ONTIÑENA

POL: Polígono; PAR: Parcela; SUBPAR: Subparcela; OD: Ocupación Dominio; OT: Ocupación Temporal; SA: Servidumbre Acueducto



# **AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para centro gestor de deyecciones ganaderas sin almacenamiento.

Maite Osés Pardo ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para centro gestor de deyecciones ganaderas sin almacenamiento, en el término municipal de Esplús, de acuerdo con Memoria presentada.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esplús, 26 de noviembre de 2020.— La Alcaldesa, Tania Solans Raluy.



### **AYUNTAMIENTO DE FABARA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la aprobación inicial modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fabara por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la ordenanza reguladora del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Fabara que permita la creación de terrazas.

Aprobado inicialmente el proyecto de Modificación de ordenanza reguladora del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://fabara.sedelectronica.es).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fabara, 18 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Francisco Javier Domenech Villagrasa.



## **AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Siétamo, relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Siétamo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana, que resumidamente, consiste en:

- a) Distinguir una nueva clase de suelo no urbanizable genérico, distinta del general, que se denominará Masa de Agua Subterránea "Saso de Alcanadre" estableciendo un régimen específico que prohibirá la implantación de nuevas granjas o la ampliación de las existentes, que quedarán fuera de ordenación.
- b) Establecer, con carácter general, que no podrán instalarse nuevas explotaciones ganaderas en un radio de 1000 metros de cada núcleo de población existente en el municipio y de 500 metros de las fuentes y manantiales locales. Las granjas existentes que incumplan dicha distancia mínima se considerarán fuera de ordenación y no podrán ser ampliadas.

Dicha Modificación queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Huesca.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en la misma sesión plenaria se ha acordado la prórroga de la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación de nuevas instalaciones ganaderas o ampliación de las existentes acordada mediante acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2019 ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 244, de 23 de diciembre de 2019), si bien circunscribiéndola a las zonas que en el Plano O1 Clasificación del Suelo. Estado Modificado se delimitan como Suelo No Urbanizable Genérico Masa de Agua Subterránea "Saso de Alcanadre" y las comprendidas en los radios de 1000 metros a los núcleos de población y de 500 metros a las fuentes y manantiales locales, que igualmente se grafían en dicho plano.

La duración de la suspensión es de 1 año más o cuando la modificación sea aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca si ello se produjera antes.

Siétamo, 18 de diciembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, José Luis Usié Cartié.